

GUÍA BÁSICA

PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA
DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD EN LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS



GUÍA BÁSICA

PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lenín Moreno Garcés

Consejo Nacional para la Igualdad
de Género (CNIG)

CARE Ecuador

Proyecto Mujeres con Voz
cofinanciado por la Unión Europea
Misión Scalabriniana**Consejo Nacional para la
Igualdad de Género (CNIG):****Secretaría Técnica**

Paola Mera Zambrano

Dirección Técnica

Ibeth Orellana Naranjo

Elaborado por:Gloria Minango Narváez
Coordinadora de Institucionalización
y Territorio CNIG**Especialistas CNIG**

Rocío Balarezo Bustamante

Lidia García Díaz

Rosita Ortega Vásquez

Soledad Puente Hernández

Edith Segarra Guerrero

Soledad Torres Dávila

Ilustración:

Cristina Freire

**Edición y corrección de estilo,
diseño, diagramación e impresión:**Publiasesores Cía. Ltda.
255 5140

Impreso en Quito-Ecuador

CARE Ecuador:Alexandra Moncada, Directora CARE Ecuador
Catalina Vargas, Gerente de Calidad Programática y
Movilización de Recursos de CARE Ecuador**Coordinación Técnica**Nubia Zambrano Mendoza - CARE -
Proyecto Mujeres con Voz**Apoyo Técnico**

Manuela Farina - Mujeres con Voz

**Mesa de Género de la Cooperación
Internacional (MEGECI)**

Presidencia Pro Tempore

Katherine Ward, LVO

Embajadora Británica en Ecuador

Secretaría Técnica

ONU Mujeres

**Subgrupo de la eliminación de la violencia contra
las mujeres, Mesa de Género de la Cooperación
Internacional Ecuador (MEGECI)**

ACNUR Ecuador

AECID

CARE Ecuador

CNIG

CHILDFUND Ecuador

GIZ Ecuador

OIM Ecuador

OIM Ecuador

PMA Ecuador

Plan Internacional

UNESCO Ecuador

UNFPA

Unión Europea

World Vision Ecuador

Coordinación Subgrupo

CARE Ecuador

ONU Mujeres Ecuador

Esta publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y CARE Ecuador y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Las opiniones contenidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no reflejan una posición oficial de ONU Mujeres o de cualquier otra agencia del Sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador.

La Mesa de Género de la Cooperación Internacional es un espacio de intercambio, coordinación e incidencia conformado por agencias y organismos de cooperación con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales y mandatos a nivel nacional, en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.

CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Índice

Presentación	7
Justificación	8
Introducción	9
1. Objetivo general	9
2. Objetivos específicos	9
3. Transversalización del enfoque de género en la gestión de los GAD	10
¿Cómo se transversaliza el enfoque de género?	10
4. Presupuestos participativos con enfoque de género	15
¿Cómo crear condiciones para favorecer el empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI?	16
5. Incorporación del enfoque de género en las instancias locales para la igualdad	17
Buenas y malas prácticas de la incorporación del enfoque de género en las instancias locales para la igualdad	20
6. Incorporación del enfoque de género en las políticas de ordenamiento territorial del espacio público	21
7. El Sistema Local de Protección de Derechos	27
8. Gobernanza con enfoque de género	28
9. El enfoque de género en los instrumentos de gestión presupuestaria, planificación y normativa legal	29
Ordenanzas locales con enfoque de género	29
¿Qué políticas relacionadas con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres pueden abordar las ordenanzas?	30
10. Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) con enfoque de género	31
11. Incorporación del enfoque de género en las fases de elaboración de PDyOT: diagnóstico estratégico y participativo	31
Propuestas de desarrollo inclusivo	32
12. Elaboración de criterios para verificar la incorporación del enfoque de género e interseccionalidad en los PDyOT	33
En el diagnóstico	33
En la propuesta	33

13. Incorporación del enfoque de género en la planificación institucional y en los proyectos de inversión	34
14. Planificación participativa con enfoque de género	34
15. Pasos de la planificación con enfoque de género	35
Diagnóstico	35
Objetivos	36
Indicadores y metas	37
Definición de planes, programas y proyectos	38
¿Qué es un plan con enfoque de género?	39
16. Presupuesto con enfoque de género	40
¿Qué es un presupuesto con enfoque de género?	40
¿Qué es el clasificador orientador al gasto?	40
Buenas y malas prácticas de la incorporación del enfoque de género en los modelos de gestión presupuestaria, planificación y normativa legal	42
17. Políticas públicas locales con enfoque de género	43
¿Qué son?	43
18. Ciclo de la política pública para la igualdad	44
Instancias de género que tienen atribuciones en la ejecución del ciclo de la política en el territorio	45
19. Políticas públicas para erradicar la violencia basada en género contra las mujeres	45
¿Con qué políticas contamos?	45
20. La participación de las mujeres y personas LGBTI y los mecanismos de participación social	47
Movimientos y organizaciones sociales	48
Movimiento de mujeres	48
21. Mecanismos de participación social	49
22. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) y su Reglamento	52
Conceptos	52
¿Por qué se formuló esta ley?	54
23. Recomendaciones para la aplicación de esta guía	56
Bibliografía	57
Anexo 1	59
Anexo 2	67

Presentación

La presente publicación se enmarca en la alianza y articulación de acciones para la transversalización del enfoque de género del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y CARE - Proyecto Mujeres con Voz, cofinanciado por la Unión Europea, socio Misión Scalabriniana, en el marco del subgrupo de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de la Mesa de Género de la Cooperación Internacional (MEGECI).

Esta Guía pretende aportar al fortalecimiento de capacidades de las servidoras y los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), en la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de su trabajo diario.

Considerando que la incorporación de la perspectiva de género en la gestión de los GAD constituye uno de los pilares que contribuyen a la igualdad entre hombres y mujeres y por ende a la cohesión social, la presente Guía es de vital importancia para que la utilicen las autoridades, tomadores de decisiones, mandos medios y en general por todo el funcionariado público de los GAD.



Justificación

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) es la institución del Estado responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestis e intersexuales) consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lo cual coordina con entidades rectoras y ejecutoras de las políticas públicas de igualdad, en todos los niveles de gobierno.

El CNIG, como mecanismo de género del Estado, visualiza a los territorios como unidades articuladas a una trama social y cultural, por lo que su planificación respecto al territorio toma en cuenta su potencialidad económica y la atención a los temas sociales, culturales y ambientales.

Los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) demandan del CNIG asesoría técnica especializada, talleres de sensibilización y capacitación *in situ*, que son atendidos según la disponibilidad de recursos humanos y logísticos con que cuenta la institución.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) otorga nuevas atribuciones y funciones a los GAD como instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como dispone que las distintas entidades públicas y niveles de gobierno tienen la obligación de articular y coordinar entre sí, y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas.¹

En este marco y con el propósito de atender la necesidad territorial para la transversalización del enfoque de género e interseccionalidad en la gestión de los GAD, se hace necesaria la elaboración de una guía básica que constituya una herramienta de fácil manejo para la incorporación del enfoque de género.

1 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, art. 22.

Introducción

Esta Guía entrega conocimientos básicos de género e interseccionalidad con la finalidad de contribuir a cerrar las brechas de desigualdad existentes en la localidad. Aporta a que los gobiernos locales incorporen el enfoque de género en sus políticas públicas, tanto mediante acciones positivas que promuevan el adelanto de la mujer y personas LGBTI, como mediante acciones transversales que propicien la igualdad sustantiva y la erradicación de toda forma de discriminación.

Asimismo, enfatiza en la participación de las organizaciones sociales como interlocutoras legítimas para la exigencia de sus derechos.

Demanda incluir el principio de igualdad y no discriminación en todos los procesos de toma de decisiones, de manera que la igualdad de género se incorpore a todas las políticas, en todos los niveles y en todas las etapas.

1. Objetivo general

Proporcionar la metodología con el fin de incorporar la perspectiva de género e interseccionalidad en los gobiernos autónomos descentralizados.

2. Objetivos específicos

- Fortalecer capacidades de las y los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados con el propósito de incorporar la perspectiva de género en su gestión.
- Fortalecer capacidades para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de gestión, planificación, presupuesto y normativa local (Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial —PDyOT—, ordenanzas, etc.).
- Fortalecer capacidades a fin de coformular políticas públicas locales con enfoque de género, especialmente la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



3. Transversalización del enfoque de género en la gestión de los GAD

La transversalización del enfoque de género en los GAD es mandatorio para todas las instituciones públicas del país como lo dicta el art. 70 de la Constitución.

En la gestión local deben crearse condiciones básicas con el fin de implementar la transversalización del enfoque de género, entendida esta como una estrategia macro para la incorporación del enfoque de género en la gestión municipal.

Sin embargo, se requiere no solo de la voluntad política del Estado, sino del cumplimiento de las normas en el espacio local, la voluntad de las autoridades locales, la participación activa de la ciudadanía en los procesos de planeación y control social, y la definición de un presupuesto necesario para llevarlo a cabo. Con el fin de realizar la efectiva transversalización del enfoque de género en la gestión local se requiere lo siguiente:

- La generación de políticas con perspectiva de género;
- La planificación y presupuestación con perspectiva de género;
- Las Agendas de Igualdad como instrumento orientador de las Agendas Locales de Igualdad (ALI);
- Los proyectos con perspectiva de género, los indicadores con perspectiva de género, el monitoreo y evaluación de estos;
- La planificación y la presupuestación participativa con perspectiva de género;
- El control social.

¿Cómo se transversaliza el enfoque de género?

Empezamos un proceso casa adentro, es decir, mediante la institucionalización, para lo que debe considerarse lo siguiente:

a) *Decisión política al más alto nivel*

Con el propósito de dar cumplimiento al mandato constitucional, las máximas autoridades (Concejo Municipal) están abocadas a disponer la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en la entidad.

Deben establecerse los siguientes pasos:

1. La autoridad (alcalde/alcaldesa), en una reunión convocada previamente, expondrá la obligatoriedad y necesidad de la incorporación del enfoque de género en la gestión del GAD, así como pondrá en conocimiento que para realizar esta obligación serán necesarios una estructura, personal y presupuesto suficientes, para la ejecución de las acciones pertinentes.
2. Se conformará un **equipo gestor** conformado por servidoras/es y autoridades, pertenecientes a Planificación, Talento Humano, Comisión Permanente de Igualdad y Género e Instancia Técnica encargada de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos municipales.
3. Con un acuerdo estratégico con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, como entidad pública especializada en la temática, contará con el asesoramiento político y técnico calificado.

b) Instalación de capacidades

La Dirección de Recursos Humanos del GAD realizará un levantamiento de información sobre conocimientos, aptitudes y prácticas relacionadas con igualdad y no discriminación, género, derechos humanos y participación ciudadana de todo el personal que labora en la institución, así como también de sus autoridades.

El instrumento a utilizar puede ser una encuesta en línea o entregada en forma física, que no considere la identificación de la persona, a fin de que pueda expresarse libremente.

Luego de la aplicación de la encuesta, se elaborará un informe detallado que será entregado a la autoridad nominadora, a fin de contar con la aprobación para poner en marcha el Plan de Fortalecimiento de Capacidades del GAD.

- El Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades deberá contener ejes fundamentales como igualdad y no discriminación, género, derechos humanos y participación, procesos internos que serán obligatorios para todo el personal.
- Mantendrá, dentro del plan de capacitación anual de la entidad, otras modalidades de capacitación o formación especializada en género. Hay ofertas de capacitación variadas entre presenciales, semipresenciales y virtuales.
- Formulará un código de convivencia en forma participativa, a fin de que las reglas y normativas estén claras y permitan una



convivencia armónica y positiva entre las autoridades y el personal del GAD, en un marco de respeto, solidaridad y encuentro intercultural.

- Formulará protocolos de atención para la ciudadanía, considerando el enfoque de género.

Será responsable de lograr la paridad de género en la gestión municipal, lo que conlleva a que las vacantes sean cubiertas con acciones afirmativas para mujeres; se promueva que las direcciones y los espacios de decisión estén conformados por el mismo porcentaje de mujeres y hombres.

La Comisión Permanente de Igualdad y Género coordinará la transversalización del enfoque de género en el GAD, y será la responsable de que todas las ordenanzas, normas y reglamentos emitidos incorporen el enfoque de género en su estructura.

Las ordenanzas que se presenten en el seno del Concejo Municipal deberán contar con la aprobación de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, a fin de garantizar la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en razón de género.

c) Gestión y generación de conocimiento

Garantizar información estadística desagregada por sexo, grupos de edad, pertenencia étnica, discapacidad y situación de movilidad humana, de las personas sujetas de derechos. Se necesita conocer las brechas de desigualdad y discriminación que viven las mujeres y personas LGBTI en lo local. Conocer las mayores inequidades del territorio permite establecer metas e indicadores para la planificación de la gestión pública.

El país cuenta con estadísticas que ya desagregan buena parte de la información, por tanto, las entidades públicas deben potenciar el uso de esos datos. Por ejemplo, la Encuesta de Uso del Tiempo da cuenta de cómo invertimos el tiempo en las diferentes actividades, ya sean productivas o reproductivas y sus implicaciones en la vida de los y las ecuatorianas. La Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres da cuenta de la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial que se vive en Ecuador. Ambas encuestas tienen una periodicidad de cinco años y una desagregación provincial.

La riqueza de información cuantitativa del GAD se encuentra en los registros administrativos, los que deben incorporar las variables por sexo, grupos de edad, pertenencia étnica, discapacidad y situación de movilidad humana.

Con el propósito de lograr esta actividad será necesaria la colaboración de las y los servidores del departamento de Planificación, así como del personal que se encuentra en ventanillas de atención, a quienes se brindará una capacitación sobre la importancia de contar con información actualizada del GAD, para que los planes, programas y proyectos sean formulados a partir de las necesidades prioritarias de las personas que habitan el cantón. Además, serán las personas que propongan y validen los registros administrativos que serán homogéneos en todas las áreas.

d) Planificación y presupuestación con enfoque de género

Las autoridades del GAD convocarán a la ciudadanía a participar en la planificación y presupuestación del municipio para el año vigente.

La convocatoria se realizará utilizando los medios de comunicación disponibles en la población y se enfatizará en la participación de las mujeres y personas LGBTI como personas sujetas de derecho que son tradicionalmente excluidas.

- El Área de Planificación Municipal incorporará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) las necesidades y demandas de las mujeres diversas, personas LGBTI y hombres de las diversas culturas, en un diagnóstico que permita generar un mayor conocimiento de la realidad local.
- Con el fin de lograr este paso es necesario levantar necesidades y demandas de todos los sujetos de derechos de la población, con el propósito de priorizar políticas para el cierre de brechas de género.
- Se recomienda la construcción participativa de una Agenda Local de Igualdad² (ALI) que debe estar liderada, por sus atribuciones, por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el acompañamiento del equipo gestor del GAD.
- La ALI debe considerar los cinco enfoques de igualdad: género, pueblos y nacionalidades, intergeneracional, discapacidades y movilidad humana.

² El CNIG cuenta con una Metodología para la construcción participativa de la Agenda Local de Igualdad.



- La Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI constituye un instrumento que guía la planificación local, y sus lineamientos de política pública priorizados deben trasladarse al PDyOT.
- Con el objetivo de priorizar las políticas de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género, se convocará a las organizaciones de mujeres y personas LGBTI para dar a conocer las políticas nacionales planteadas y de estas distinguir aquellas que son de vital importancia para las personas sujetas de derecho.
- En los GAD que cuenten con una ALI, las políticas propuestas en este instrumento deben incorporarse en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), ya que esta debe estar alineada con las Agendas Nacionales para la Igualdad.
- Tanto en los GAD que cuentan con ALI como en aquellos que se priorizan las políticas de las Agendas Nacionales de Igualdad, estas deben transformarse en planes, programas o proyectos y constar en los PDyOT, a fin de que cuenten con recursos suficientes para su ejecución.



4. Presupuestos participativos con enfoque de género

Los presupuestos participativos con enfoque de género identifican las diferentes necesidades, intereses y realidades de mujeres, personas LGBTI y hombres, y las desigualdades que les han significado, por lo que la participación de las y los sujetos de derechos es imprescindible en estos procesos.

- Es responsabilidad del GAD contar con la participación activa de la ciudadanía en estos procesos, ya que deben transparentarse los recursos con los que cuenta el GAD, y los planes, programas y proyectos en los que serán invertidos.
- En la toma de decisión para la designación de los recursos a invertirse, deberá tomarse en cuenta la participación de mujeres, personas LGBTI y hombres de la localidad. Las mujeres, al constituirse en el 50% de la población, deben tener representatividad en estos procesos.
- Se debe tomar en cuenta que este presupuesto debe considerar el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de los programas sociales de los grupos de atención prioritaria, según lo establece el art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Ecuador (COOTAD).
- No hay que confundir el presupuesto total que se invierte en planes, programas y proyectos que obligatoriamente deben incorporar el enfoque de género, con el 10% del presupuesto destinado a programas sociales de los grupos de atención prioritaria.
- Se considerará, dentro de los procesos de presupuestos participativos, un fondo para el fortalecimiento de capacidades de las autoridades y servidoras y servidores públicos del GAD, y sociedad civil.
- Finalmente, es imprescindible usar el Catálogo Orientador del Gasto, formulado por el Ministerio de Finanzas, en el que ya se establecen las “actividades presupuestarias” alineadas a los ejes y políticas de las agendas nacionales de igualdad. Este instrumento permite medir, año a año, el gasto público generado para alcanzar la igualdad y no discriminación, entre otras, en razón de género.

El proceso de institucionalización debe establecer formas participativas de acompañamiento, seguimiento, asesoría y evaluación, a fin de darle continuidad y verificar el cumplimiento de los objetivos.



Esto no significa quedarse en la formalidad de la creación de normas y reglamentos, sino avanzar en la articulación de nuevas estructuras y formas de convivencia, criterios de asignación de recursos, desarrollo de procesos de formación-capacitación y la articulación de todo esto en las prácticas cotidianas, es decir, un cambio organizacional para la igualdad.

¿Cómo crear condiciones para favorecer el empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI?

El término *empoderamiento* se empieza a utilizar en el campo del desarrollo debido al interés por superar la marginación de las mujeres y por incorporar la perspectiva de género articulando desarrollo y equidad. Con este se insiste en la necesidad que tienen las mujeres (como agentes políticas) de acceder al poder y dejar de ser uno de los colectivos con menor oportunidad de incidir en las decisiones que les afectan diariamente.

Garantizar estrategias de participación y empoderamiento de las y los sujetos de derechos es otro de los fundamentos del proceso de transversalización de la igualdad y no discriminación en razón de género. Solo cuando se ha logrado el empoderamiento se ejerce la ciudadanía plena, al convertir a los sujetos de derechos en actores de su propio bienestar. Por tanto, el empoderamiento redunda en el fortalecimiento de la democracia.

Mediante el empoderamiento, las personas y los grupos conquistan tres tipos de poder:

- **Social:** información, conocimientos, acceso a las redes sociales y a recursos financieros.
- **Político:** acceso a los procesos democráticos de toma de decisiones que les afectan.
- **Psicológico:** toma de conciencia del poder que individual y colectivamente tienen las mujeres. Se alcanza mediante la autoestima personal y la recuperación de la dignidad como personas (*Guía de Transversalización de Género*, GTG, 1997).

Por esto el *empoderamiento* de las mujeres no es solamente un proceso personal y colectivo, sino también el resultado de dicho proceso.

Con el fin de crear condiciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI, debe considerarse al menos lo siguiente:

- La participación de las mujeres y personas LGBTI en talleres en los que se promuevan autoestima, identidad, conocimientos de sus derechos.
- Fortalecimiento organizativo para la actoría social.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece varias modalidades de participación, sin embargo, no toda participación conlleva al empoderamiento. También existen experiencias que utilizan la participación de manera funcional a sus intereses o la instrumentalizan como parte del ciclo de la política pública.

5. Incorporación del enfoque de género en las instancias locales para la igualdad

El COOTAD (2010), con el propósito de lograr la territorialización de las políticas de igualdad, establece una estructura política y una estructura técnica para cada nivel de gobierno, enmarcado en la competencia respectiva, las funciones establecidas y las correspondientes atribuciones, evidenciando la importancia que conllevan las Comisiones de Género en cada nivel de gobierno. En lo que compete a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) (art. 598), tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los CCPD coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.





Para la gestión pública local, la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI es un referente de definición de la igualdad y no discriminación en razón de género en el territorio. Dota de lineamientos estratégicos a las comisiones permanentes de igualdad y género, a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los GAD, así como al resto de la institucionalidad pública desconcentrada. También constituirá una agenda de exigibilidad y control social, para las organizaciones de mujeres y personas LGBTI en lo local.

Comisiones de Igualdad y Género son los mecanismos de coordinación política, como espacio legislativo de toma de decisiones, normativa, generación de acuerdos, compromisos, seguimiento y evaluación del proceso en territorio.

Con el propósito de que la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD cumpla con las funciones establecidas en el art. 327 del COOTAD, y se garantice la transversalización del principio de igualdad y no discriminación, deberá trabajar con la instancia de planificación territorial que asumirá el rol de instancia técnica de no existir otra; con las otras comisiones permanentes, ocasionales y técnicas que hubiere; con las organizaciones y movimientos, así como con los grupos de atención prioritaria y titulares de derecho que integran o no el sistema de participación ciudadana.

Instancia técnica es el mecanismo de coordinación técnica que se encarga de la implementación, acompañamiento, asistencia, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas para la igualdad y no discriminación en razón de género, en el territorio, y coordina con los Consejos Nacionales de Igualdad, como señala el COOTAD.

La instancia técnica, además de implementar las políticas de igualdad en coordinación con las demás instancias, transversalizará e institucionalizará el principio de igualdad y no discriminación en la gestión del GAD. Así como asesorará generando insumos técnicos para la expedición de ordenanzas y otra legislación necesaria para garantizar la igualdad. Para ello deberá coordinar sus acciones con la Comisión Permanente de Igualdad y Género, con las demás unidades técnicas del GAD,

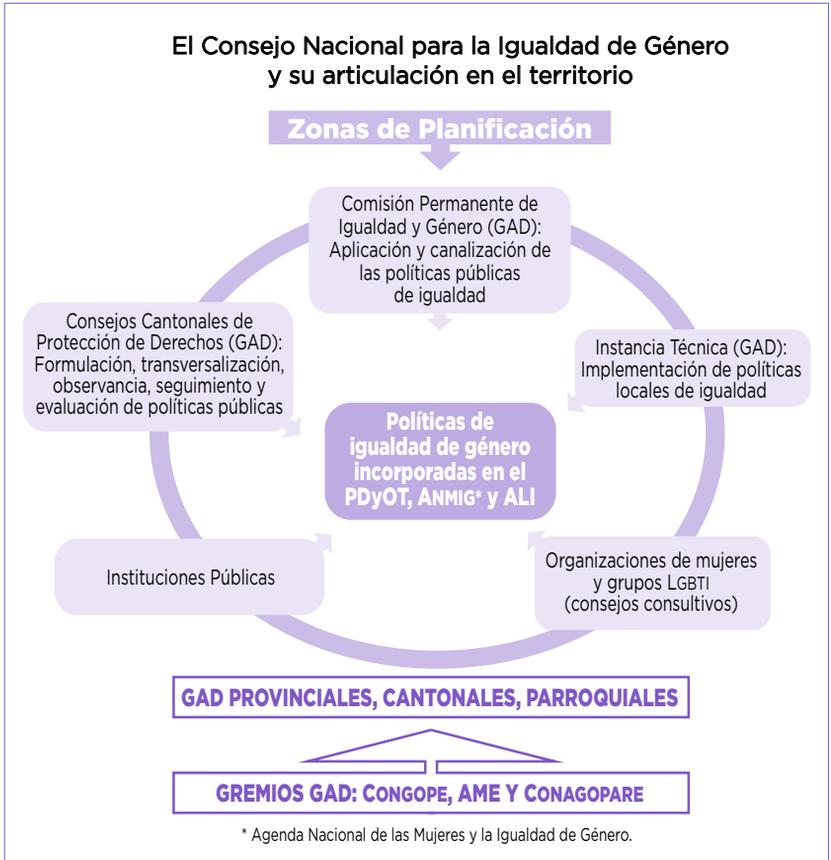
con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, con los titulares destinatarios de la política pública.

Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el art. 598 del COOTAD establece que formulará, transversalizará, observará, dará seguimiento y evaluación a las políticas públicas cantonales, articuladas a las nacionales. Con este fin se deberá coordinar con los Consejos Nacionales de Igualdad, la Comisión Permanente de Igualdad y Género, los gobiernos comunitarios/cabildos, institucionalidad pública desconcentrada, entidades del territorio especializada en protección de derechos, organizaciones/movimientos sociales, grupos de atención prioritaria, titulares de derechos, y con las redes interinstitucionales que hubiere en el territorio.

Esta complementariedad persigue efectivizar el principio de igualdad y no discriminación que, en materia de doctrina de derechos humanos, conlleva no solamente la protección, sino, además, la prevención, promoción, sanción y restitución del derecho vulnerado.

Sociedad civil, con el propósito de promover su corresponsabilidad en la articulación de las propuestas de políticas públicas y las estrategias para la incorporación del enfoque de igualdad de género en el territorio, es indispensable la participación ciudadana de las organizaciones de mujeres y personas LGBTI como protagonistas y personas sujetas de derechos, para que incidan en la toma de decisiones en los procesos de generación de acuerdos, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas para la igualdad de género en el territorio. Se instalan como observadoras del proceso, asumiendo su actoría social, activando el sistema de participación previsto en el COOTAD.

Los consejos consultivos de mujeres y personas LGBTI, según el art. 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, son mecanismos de asesoramiento integrados por la ciudadanía o por organizaciones sociales, que se constituyen en espacios y organismos de consulta. A fin de lograr el cumplimiento de su función en el territorio deberán relacionarse con el GAD, con la institucionalidad pública desconcentrada, con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, y ser parte del sistema de participación ciudadana y de protección de derechos.



Buenas y malas prácticas de la incorporación del enfoque de género en las instancias locales para la igualdad

El proceso de incorporación del enfoque de género en las instancias locales para la igualdad ha permitido visibilizar experiencias exitosas, así como también otras, que nos permiten analizar y ejemplificar las malas y buenas prácticas implementadas.

Buenas prácticas	Malas prácticas
Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) han asumido sus atribuciones en lo referente a la formulación de políticas públicas de igualdad; se cuenta con Agendas Locales de Igualdad, construidas en procesos participativos ciudadanos; lo que logró el acercamiento del Concejo con las y los habitantes del cantón.	Los CCPD continúan realizando funciones que no les corresponde, como el desarrollo de fiestas emblemáticas y/o costumbristas, lo que impide el posicionamiento institucional de los CCPD en el imaginario ciudadano.
Las y los miembros de las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género se han capacitado y exigen las funciones que les corresponde; esto permite que el GAD incorpore el enfoque de género en su gestión y que sus actividades y proyectos abarquen a todas y todos los sujetos de derecho.	Algunos GAD nombran a las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género y les atribuyen funciones que no corresponden a la naturaleza para las que fueron creadas, lo que impide la incorporación del enfoque de género en su gestión.
La Instancia Técnica, que ejecuta los planes, programas y proyectos del GAD, desarrolla actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el que se han priorizado planes, programas y proyectos para las y los sujetos de derecho, tomando en cuenta sus especificidades.	La Instancia Técnica, que ejecuta los planes, programas y proyectos del GAD, desarrolla actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el que constan planes, programas y proyectos considerados para toda la población, sin tener en cuenta la especificidad de las y los sujetos de derecho.

6. Incorporación del enfoque de género en las políticas de ordenamiento territorial del espacio público

El espacio público no solo hace referencia a un espacio arquitectónico y territorial que está configurado por edificaciones patrimoniales, calles, plazas, parques, paradas de autobuses, entre otras construcciones. El espacio público, tal como lo menciona Carrión (2008), es la ciudad “en sí misma”, los lugares por donde transita un sinnúmero de personas diversas, de distintos géneros, edades, culturas e incluso nacionalidades. Está conformado por valores culturales, cívicos, por normas de género e incluso morales que construyen sujetos y, a su vez,



es construido por sujetos que muchas veces, de manera sutil, y otras veces, a la fuerza, determinan qué personas pueden ocupar el espacio público y qué personas no, o qué personas tienen mayor derecho y jerarquía a ocupar el espacio público frente a otras.

Al ser el espacio público un punto de encuentro entre una diversidad de personas que no se conocen, también es un lugar marcado por varios conflictos sociales, sobre todo cuando surge el dilema de cómo ordenar la ciudad y qué sujetos han sido tomados en cuenta en estas políticas de ordenamiento territorial. Un gran porcentaje de estos conflictos sociales aparece cuando se ponen en marcha formas de ordenar la ciudad que no contemplan un enfoque de género y de derechos, es decir que no consideran qué cuerpos son afectados si se elaboran políticas que toman en cuenta un tipo de ordenamiento urbano basado solamente en la posibilidad de que las ciudades se conviertan en un punto de atracción turística y dejan de lado a las personas que habitan a diario las ciudades.

En este tipo de ordenamiento urbano, que trae consigo un tipo de gestión de la ciudad, lo que prima es un modelo de ciudad construido desde ciertas jerarquías culturales y de género. Por lo tanto, las ciudades se construyen, en la mayoría de casos, desde una matriz blanco-mestiza, heteronormada³ y tomando al hombre adulto como modelo universal del ser humano. Desde estos elementos, lo que ocurre es que justamente las personas que menos derecho tienen a ocupar el espacio público y la ciudad en sí misma son los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinos y campesinas, afrodescendientes, personas LGBTI, niños y niñas y mujeres.

Sobre esta base de exclusión, se construyen políticas urbanas, lo que incluye un diálogo nulo con distintas poblaciones o un diálogo que no les brinda ninguna posibilidad de incidencia.

³ Quiere decir que solo tienen derecho a la ciudad los hombres y las mujeres cisgénero (personas cuya identidad de género tiene correspondencia con su sexo de nacimiento; por ejemplo, si una persona nació con órganos sexuales masculinos, su identidad de género también es masculina) y las familias constituidas por papá, mamá e hijos. Esto deja de lado a las personas LGBTI y a los distintos tipos de familias que reconoce la Constitución, sobre todo a las monoparentales (solo un papá con hijos e hijas o solo una mamá con hijos e hijas) u homoparentales (dos papás con hijos e hijas o dos mamás con hijos e hijas).

De esta manera, el espacio público se convierte en un lugar que reproduce formas de violencia y de exclusión, sobre todo contra las mujeres, niñas y personas LGBTI, y se termina culpabilizando a esta población si son víctimas de algún tipo de violencia.

Comentarios como “por qué sale por la noche”, “por qué estaba vestida así”, “por qué sus papás no le controlan”, entre otros, son comentarios no solo de habitantes de las ciudades, sino de funcionarias y funcionarios públicos encargados de hacer políticas para toda la población diversa que habita en las ciudades.

Si bien existen ciudades grandes, intermedias y pequeñas y muchas ciudades “rurales”, las políticas urbanas implementadas en las capitales provinciales se repiten en otras ciudades, sin considerar las particularidades poblacionales de cada zona. Este tipo de prácticas ocasiona que se pongan en marcha, en distintas ciudades del país, políticas urbanas en las que el sujeto “masculino” se convierte en el eje alrededor del cual se elaboran programas y proyectos con el fin de hacer efectivos los derechos, el acceso al espacio público y la forma en que se organizan las relaciones sociales en las ciudades.

A este tipo de conflictos sociales ligados al género, hay que sumar el tema del comercio informal,⁴ que es una forma de intercambio que se lleva a cabo, sobre todo, en el espacio público. En Ecuador el empleo informal alcanza el 59% de trabajadoras y trabajadores. Las mujeres son quienes se concentran en este sector de la economía en 60,9% con respecto al 57,8% de hombres que se encuentran en este espacio laboral (OIT, 2018). Existe una mayor informalidad en el sector rural (57,4%) con respecto al sector urbano (48,9%)⁵ (OIT, 2018) y son los GAD la instancia que tiene que asumir distintas políticas de ordenamiento, seguridad e inclusión en las ciudades, considerando todas estas particularidades.

El trabajo informal no solo está ligado a ventas de comerciantes en el espacio público que, en la mayoría de casos son mujeres, sino también al trabajo sexual que lo ejercen sobre todo mujeres y personas transfemeninas.⁶ El trabajo sexual se ejerce principalmente en las ciudades, pues “la densidad poblacional de las urbes permite mantener

4 Es importante hacer una distinción entre comercio informal y comercio ilegal. El uno lo realizan trabajadoras y trabajadores autónomos en el espacio público y el otro lo realizan personas que comercializan o realizan transacciones que se encuentran penalizadas en las leyes.

5 Sin tomar en cuenta el trabajo no agrícola.

6 Son personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino, mientras que su identidad de género es femenina (CIDH, 2015, p. 32).



cierto ‘anonimato’ para quien ejerce esta labor y la misma densidad poblacional da lugar a una mayor demanda de este servicio” (García, 2016, p. 106).

Como se puede observar, considerar el enfoque de género a la hora de realizar políticas de gestión urbana es fundamental a fin de evitar procesos de discriminación, odio y violencia de género.

Frente a todas estas problemáticas, es importante considerar algunos elementos para construir políticas públicas de gestión en distintas ciudades del país:

- Realizar un estudio base con el fin de conocer cifras reales sobre cuántas personas laboran en el espacio público, cuántas son mujeres, cuántas son mujeres trans, cuántas son jefas de hogar y cuántas de ellas mantienen a sus familias. De esta manera, se puede analizar la afectación de las políticas públicas a los distintos sujetos de derechos que forman parte de las ciudades.
- Tomar en cuenta la Recomendación 204 sobre la transición de la economía informal a la economía formal de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente aquellas contenidas en la recomendación 7, literal i;⁷ recomendación 15;⁸ recomendación 17, literal a,⁹ y recomendación 36, literal a.¹⁰
- Considerar qué políticas se deben formular, ancladas en el Objetivo 11 de los Objetivos 2030 de Naciones Unidas: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

7 Al formular estrategias coherentes e integradas para facilitar la transición a la economía formal, los Miembros deberían tener en cuenta: i) la necesidad de prestar especial atención a las personas particularmente vulnerables ante los déficits más graves de trabajo decente en la economía informal, incluyendo, aunque no únicamente, a las mujeres, los jóvenes, los migrantes, las personas mayores, los pueblos indígenas y tribales, las personas que viven con el VIH o que están afectadas por el VIH o el sida, las personas con discapacidad, los trabajadores domésticos y los agricultores de subsistencia.

8 Los Miembros deberían promover la puesta en práctica de un marco global de políticas de empleo establecido sobre la base de consultas tripartitas.

9 Los Miembros deberían adoptar medidas inmediatas para subsanar las condiciones de trabajo inseguras e insalubres que a menudo caracterizan el trabajo en la economía informal.

10 Los Miembros, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de forma periódica, deberían: a) cuando sea posible y procedente, recopilar, analizar y difundir estadísticas, desglosadas por sexo, edad, lugar de trabajo y otras características socioeconómicas específicas, sobre la magnitud y la composición de la economía informal, incluidos el número de unidades económicas informales, el número de trabajadores que emplean y los sectores en que operan.

- Fomentar la realización de mesas de diálogo donde intervengan las comerciantes ambulantes a fin de llegar a acuerdos que faciliten su trabajo. Estos acuerdos pueden considerar lugares por donde circular, determinados horarios, ciertas restricciones que pueden tener mediante consensos, etc.
- Permitir la apertura de nuevas empresas de comercio formal en las ciudades, sobre todo en los centros históricos, pero cuyo requisito mínimo sea la generación de empleo para un porcentaje de las y los vendedores ambulantes que laboran en esta zona. Esta recomendación obliga a los GAD a elaborar un banco de datos de vendedoras y vendedores informales e implementar cursos de capacitación para esta población.
- Evidenciar cuáles son los principales productos del comercio informal que se venden en los centros históricos y hacer planes de emprendimiento al respecto.
- Considerar el empleo informal ligado a los productos que se venden en los mercados como frutas, hortalizas, etc. y ensayar posibilidades laborales en los barrios de las ciudades, donde se pueda instalar una verdulería con los trabajadores informales que se encuentran en el centro de las ciudades, bajo la modalidad de microempresas asociativas¹¹ y con el apoyo de los comités barriales.
- Fomentar cajas de ahorro entre las comerciantes ambulantes y campesinas en las ciudades para que puedan realizar otros emprendimientos en el sector formal, con asistencia técnica de los GAD.
- Elaborar ordenanzas sobre uso del suelo,¹² seguridad¹³ e inclusión,¹⁴ junto con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los

11 El objetivo es unir a una o dos familias para que puedan empezar con una microempresa y colocar verdulerías en determinados barrios, mediante préstamos que pueden ser gestionados por los GAD.

12 Si bien existen algunas restricciones para el uso del suelo en las ciudades, sobre todo aquellas que buscan proteger los centros históricos, es importante que estas ordenanzas cuenten con un informe sobre el impacto de género que va a tener la planificación urbana. Además, estas ordenanzas deben tener en cuenta el transporte público, desde los principales puntos de movilidad, sobre todo de las mujeres, hacia centros educativos, centros comerciales y laborales. Las ordenanzas del Uso del Suelo deberían asegurar el mantenimiento regular del espacio público, principalmente de calles, parques y plazas, y asegurar la iluminación de espacios que pueden ser inseguros. Por otro lado, deben cuidar que la planificación de la ciudad no limite el derecho al trabajo de las mujeres, y esta se planifique pensando en espacios para el comercio.

13 Para realizar estas ordenanzas es importante hacer talleres previos con mujeres, elaborar mapas sobre lugares inseguros o percibidos como tales y poder realizar tareas coordinadas con la Policía Nacional para garantizar la seguridad de los espacios, promover actividades para el uso del espacio público en distintos horarios, establecer acuerdos de campañas de difusión para prevenir la violencia de género en el espacio público, colocar sitios seguros para que las mujeres puedan acercarse a denunciar, colocar teléfonos públicos en lugares visibles, hacer que los policías metropolitanos patrullen determinados espacios y que puedan comunicarse si observan algo sospechoso con la Policía Nacional.

14 Construir ordenanzas de inclusión para la población LGBTI, en las que se mencione su derecho al espacio público y a no ser objeto de detenciones arbitrarias, burlas, amenazas o cualquier tipo de violencia en el espacio público.



que pueden dar recomendaciones sobre cómo considerar el género en cada una de las ordenanzas.

- Incluir en sus planificaciones anuales la realización de mesas de trabajo con las trabajadoras y trabajadores sexuales, también la población transfemenina, con el fin de elaborar talleres de capacitación en los barrios donde laboran con el propósito de que la población conozca sobre su trabajo en el espacio público y su no articulación con grupos delincuenciales.
- Lograr que los barrios donde ellas laboran conozcan que el uso del espacio de las trabajadoras sexuales va a brindar seguridad a sus moradores y moradoras.
- Elaborar campañas para que se conozca la realidad de la población transfemenina sin caer en la “espectacularización”, sino desde los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.
- Realizar un estudio sobre las trabajadoras sexuales, incluidas las trabajadoras transfemeninas, que quieran cambiar de actividad laboral, sobre qué alternativas laborales viables tendrían y cuál sería el apoyo de los GAD para concretar esta alternativa.
- Fomentar la capacitación de las personas que forman parte de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y de las Juntas Cantonales sobre violencia de género, incluida la violencia que se ejerce en las ciudades contra la población LGBTI.
- Elaborar procesos de recolección estadística a fin de conocer la dimensión de la violencia contra las mujeres y la población LGBTI en el espacio público en cada ciudad.
- Crear campañas locales para prevenir y erradicar la violencia de género (que incluya a la población LGBTI) en el espacio público.
- Promover jornadas deportivas y culturales a fin de que las mujeres, niñas y adultas mayores se tomen el espacio público, sobre todo en horarios que guardan un imaginario social de prohibición, como las horas de la noche.
- Colocar *stands* en lugares específicos de las ciudades donde las mujeres y la población LGBTI pueda denunciar si es víctima de un hecho de violencia.
- Iluminar calles, plazas y callejones para brindar un ambiente de seguridad a la ciudadanía.
- Planificar la rehabilitación arquitectónica de las ciudades con espacios amigables para personas con discapacidad.

7. El Sistema Local de Protección de Derechos

El art. 54 del COOTAD hace responsables a todos los GAD de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes y posteriormente en artículos siguientes particulariza el nivel de responsabilidad para cada GAD:

- a) La obligación de promover la creación de los sistemas de protección integral que, según las disposiciones del COOTAD, corresponde a los niveles de gobierno regional y provincial.
- b) La obligación de implementar los sistemas de protección que, según las disposiciones del COOTAD, corresponde a los niveles de gobiernos municipales y de los distritos metropolitanos.

Esta obligación se complementa con la función de “instituir el sistema de protección de derechos” que ha previsto el COOTAD para los concejos municipal y metropolitano, en tanto se constituyen como los órganos de generación de normativa en sus territorios; lo que supone la necesidad de regulación mediante ordenanza de los sistemas de protección en cada territorio. Esta función no está prevista en los otros órganos con potestad normativa de los GAD, por lo que es claro que la responsabilidad directa de la implementación corresponde a los niveles municipal y metropolitano, sin perjuicio de las acciones coordinadas, a fin de promover los sistemas que disponen la obligación mencionada en el párrafo anterior.

Además, se establece expresamente como parte de los sistemas de protección integral de derechos a los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos. Asumiendo de esta manera la institucionalidad local que se encontraba prevista en el Código de la Niñez y Adolescencia para la protección de esta población y que ahora asumiría un margen más amplio de acción, pues protegería todos los derechos de toda la población, según se comprende de lo estipulado por el COOTAD.



8. Gobernanza con enfoque de género

La gobernanza sensible al género requiere que la igualdad entre los sexos y la realización de los derechos de las mujeres estén en el centro de las metas y prácticas de la gobernanza. Con el propósito de lograrlo es necesario que:

- Las diferentes necesidades de las mujeres, las personas LGBTI y los hombres se reflejen en el gasto público, las políticas, las leyes y los tratados. Por ejemplo, cuando los Gobiernos financian guarderías infantiles, a las mujeres se les facilita asumir trabajo remunerado.
- Haya participación ciudadana, de manera equitativa, de las personas que tradicionalmente han sido excluidas (mujeres, personas LGBTI), en las decisiones que afectan sus vidas, en la formulación de las políticas gubernamentales y en su ejecución, así como ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- Se incorpore un perfil más alto de las mujeres como tomadoras de decisiones en la gobernanza, lo que contribuiría a modificar actitudes hacia las mujeres en los hogares y comunidades, además de brindar modelos de vida positivos tanto a niñas como a niños.

9. El enfoque de género en los instrumentos de gestión presupuestaria, planificación y normativa legal

El enfoque de género permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, cuya consecuencia es que las mujeres tienen condiciones de vida inferiores a los hombres.¹⁵

Ordenanzas locales con enfoque de género

Las ordenanzas con enfoque de género son aquellas que establecen el compromiso de los GAD a fin de garantizar los derechos humanos de la población, especialmente de aquellas históricamente discriminadas como las mujeres y las personas LGBTI.

En los considerandos deben constar articulados de las convenciones internacionales, ratificadas por el país, seguidos de los artículos constitucionales referentes a la temática de la ordenanza.

Las ordenanzas con enfoque de género incluirán los siguientes considerandos:

- La Declaración de Derechos Humanos: art. 1 y 2.
- La Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: art. 1.
- La Constitución de la República: art. 1 y 11, numeral 2; art. 70; art. 95 y 100, donde se establece la participación ciudadana; art. 156 y los articulados correspondientes según la naturaleza de la ordenanza.
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): art. 2, 3, 4, 295 y aquellos que correspondan a la naturaleza de la ordenanza.

Existen convenciones internacionales referentes a cada uno de las y los sujetos de atención prioritaria.

¹⁵ Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2017). *Glosario feminista para la igualdad*, p. 49.



¿Qué políticas relacionadas con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres pueden abordar las ordenanzas?

Las ordenanzas pueden abordar las siguientes políticas:

1. Fortalecer los programas de prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus formas, y garantizar a la mujer una vida libre de violencia en sus diferentes etapas.
2. Promover la participación de las mujeres, y personas LGBTI, en la toma de decisiones en espacios públicos y privados, sobre todo en programas de cuidado integral de su salud, acceso a actividades de recreación, ocio y deporte.
3. Fomentar el acceso de las mujeres, y personas LGBTI, al trabajo en condiciones dignas y en igualdad de oportunidades, así como el reconocimiento del trabajo del cuidado.
4. Promover programas contra la discriminación, la homofobia y la exclusión hacia la población LGBTI.
5. Promocionar los procesos de desarrollo económico local con énfasis en el sector de la economía popular y solidaria (EPS), micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).
6. Realizar proyectos de fortalecimiento organizativo y formación política para organizaciones de mujeres, y personas LGBTI, de las áreas rurales.¹⁶
7. Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas.
8. Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados.

La Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021 es un instrumento mandatorio de la planificación nacional y se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, se convierte en la estrategia macro para la transversalización del principio de igualdad

¹⁶ GAD de Cuenca, Departamento de Planificación y Gestión por la Equidad Social y de Género.

y no discriminación en razón de género, tanto para la gestión pública como para el empoderamiento de los sujetos de derechos, elemento fundamental de todo el ordenamiento jurídico y el sistema político democrático (CNIG, 2018, p. 9).

Por ello la formulación de ordenanzas locales debe articularse con este instrumento de planificación nacional.

10. Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) con enfoque de género

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deben ser participativos, a fin de que las políticas incorporen las necesidades, percepciones e intereses de los sujetos de derechos; en este caso las políticas orientadas a garantizar derechos de las mujeres, principalmente el derecho a una vida libre de violencia, deben contar con la voz de las mujeres, organizaciones de mujeres, instituciones del Estado, etc. que trabajan por, para y con mujeres y personas LGBTI.

La participación ciudadana posibilitará la sostenibilidad de las políticas propuestas y fomentará la corresponsabilidad en la garantía de derechos de las mujeres y personas LGBTI.

En todo el proceso de elaboración de los PDyOT con el fin de garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTI, se debe incluir la perspectiva de género para que las políticas que se propongan sean integrales, interinstitucionales, articuladas a lo nacional.

La participación ciudadana en estos procesos es fundamental, para lo que se debe convocar a asambleas y trabajar metodológicamente en talleres.

11. Incorporación del enfoque de género en las fases de elaboración del PDyOT: diagnóstico estratégico y participativo

El paso inicial para elaborar el PDyOT se refiere a obtener información cuantitativa y cualitativa sobre las formas y magnitudes que las violencias y discriminaciones contra las mujeres y personas LGBTI se manifiestan en lo local. Esta información permitirá caracterizar las situaciones que enfrentan las mujeres y personas LGBTI.



El diagnóstico incluirá información estadística desagregada por sexo, género, discapacidades, edad, pertenencia étnica, movilidad humana, ubicación geográfica, condición de salud, etc. El objetivo es visibilizar las interseccionalidades que definen a las personas y su situación de múltiple discriminación y vulnerabilidad.

También implica identificar estudios, investigaciones sobre percepciones, casos, políticas públicas implementadas que den cuenta de la complejidad de las violencias en contra de las mujeres y personas LGBTI en lo local.

Conlleva también identificar la oferta y demanda de servicios desde el Estado, las organizaciones sociales, la cooperación, etc.

Como parte de este diagnóstico es vital contar con un mapa de actores, redes de apoyo que permitan establecer alianzas estratégicas.

Propuestas de desarrollo inclusivo

Una vez identificadas las situaciones de violencia que en lo local enfrentan las mujeres y personas LGBTI, su magnitud e impactos diferenciados, se establecerán técnica y políticamente las políticas públicas que garanticen derechos, principalmente la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y personas LGBTI.

Para este proceso se tomará en cuenta la normativa que tanto a nivel nacional como internacional respalda las políticas públicas que se desarrollen¹⁷ y deberá articularse a los instrumentos de planificación, principalmente a la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI 2018-2021.

Las políticas definidas, si bien serán macro, deberán desglosarse en planes, programas y proyectos que potencialicen las fortalezas locales, a fin de garantizar derechos y erradicar la violencia contra las mujeres y personas LGBTI; posteriormente se priorizarán las políticas que sean viables y sostenibles conforme a los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles en el entendido de que la garantía de derechos y particularmente la violencia contra las mujeres es una prioridad del Gobierno.

¹⁷ Esta normativa se refiere a instrumentos de derechos humanos.

También implicará definir responsables de la implementación de las políticas, presupuesto, así como el

... diseño de una estrategia que verifique la implementación, avance y resultados de la planificación, las situaciones a destacar y aquellas que deben ser corregidas, identificando causas, consecuencias del incumplimiento de las metas, los cronogramas valorados de las intervenciones y el cumplimiento de las competencias asignadas de seguimiento y evaluación de la política priorizada.¹⁸

12. Elaboración de criterios para verificar la incorporación del enfoque de género e interseccionalidad en los PDyOT

En el diagnóstico

Si bien el diagnóstico tiene varios componentes: biofísico, sociocultural, económico, asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad, político-institucional y participación ciudadana, es importante recuperar la centralidad de las personas, de los sujetos de derechos.

En el análisis territorial integral, hay que complejizar la descripción de los asentamientos humanos a fin de definir las interrelaciones sociales, culturales, políticas y económicas que condicionan la vida de las mujeres y personas LGBTI en los territorios, desde una mirada amplia e integral que involucra identificar los condicionantes sociales que generan privilegios para algunas personas y exclusiones para otras.

En la propuesta

Una vez identificados los problemas y situaciones que enfrentan las mujeres y las personas LGBTI en el ejercicio de sus derechos, principalmente en referencia a la violencia de género, se definirán objetivos, políticas, metas e indicadores y normativa, tomando en cuenta las particularidades de los sujetos de derechos, ya sea por discapacidad, pertenencia a pueblos y nacionalidades, género, condición de movilidad y edad.

18 SENPLADES (2014). *Planificamos el Ecuador del Buen Vivir desde el territorio*. Quito: p. 23.



Hay que tomar en cuenta que el enfoque interseccional permite visibilizar las múltiples formas de opresión social que condicionan la vida de las personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad y que, al interrelacionarse, no permiten alcanzar la igualdad real, construyen un sistema de opresión con características culturales, sociales, de género, etarias y políticas diversas a nivel local.

13. Incorporación del enfoque de género en la planificación institucional y en los proyectos de inversión

El proceso de planificación es necesario cuando se ha identificado un problema que debe ser resuelto y romper las brechas de desigualdad existentes; en este contexto se requiere el diseño de una estrategia de actuación, que involucra la implementación de planes, programas o proyectos.

Por lo tanto, con el fin de cambiar una realidad injusta y discriminatoria, los GAD deben planificar para alcanzar el desarrollo, analizando de manera clara y profunda la problemática por la que atraviesa la localidad, pero sobre todo haciendo partícipes a las y los representantes de todos los grupos involucrados en dicha problemática, y de manera participativa establecer las estrategias tendientes a resolverla.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su art. 14, referente a Enfoques de igualdad, establece que:

En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos.

14. Planificación participativa con enfoque de género

Uno de los principales errores al realizar una planificación es partir de la idea que todos los actores involucrados tienen

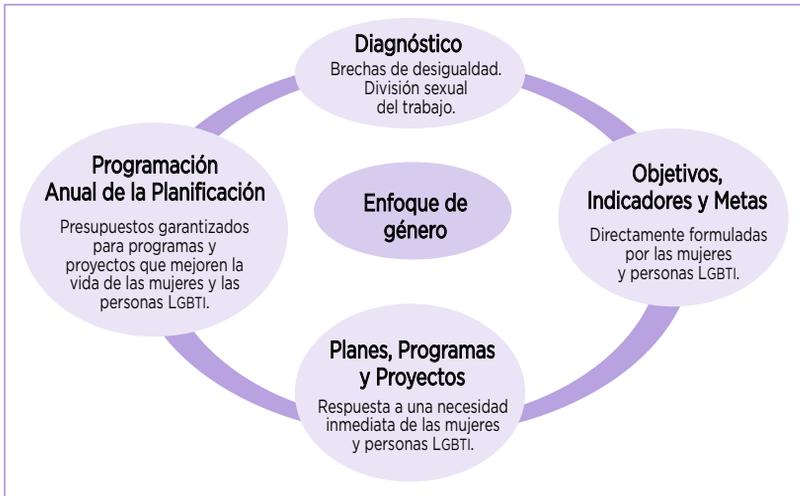
necesidades homogéneas, y que la problemática existente afecta a todos por igual, estableciendo planes generales para toda la población, lo cual puede ahondar las brechas de desigualdad latentes en las diversas localidades.

Con el propósito de asegurar una planificación estratégica con enfoque de género, es evidente la necesidad que:

El concepto de género debe estar presente como un eje transversal desde la identificación del problema, el diagnóstico, la identificación de los objetivos, resultados, actividades y la selección de los indicadores cuantitativos y cualitativos para el monitoreo y evaluación del impacto y resultados del Proyecto (Volio, 2008).

La planificación sin enfoque de género no permitirá cambios profundos de la problemática y sobre todo puede ahondar las brechas de desigualdad.

15. Pasos de la planificación con enfoque de género



Diagnóstico

La planificación con enfoque de género debe reconocer las desigualdades y plantear acciones concretas que atiendan las necesidades prácticas de las mujeres pero también sus intereses estratégicos, distinguir la situación diferenciada en su diversidad, sus características demográficas, sociales, económicas, étnicas, etarias, etc.



Por lo tanto, la base de una buena planificación con enfoque de género parte del análisis de género.

El análisis de género es el estudio de las diferencias de condiciones, necesidades, índices de participación, división sexual del trabajo, acceso a los recursos y desarrollo, control de activos, poder de toma de decisiones, etc., entre hombres y mujeres, debidas a los roles que tradicionalmente se les ha asignado.¹⁹

Con el objetivo de lograr un diagnóstico que incorpore el análisis de género debe considerarse lo siguiente:

1. Brechas de desigualdad en la localidad;
2. Identificación de problemas principales;
3. Análisis del problema y cómo este afecta de manera diferente a hombres y mujeres;
4. Análisis de causalidad (causa - efecto).

Objetivos

Concluida la fase diagnóstica e identificada la problemática a atender, es importante iniciar el proceso de definición de los objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Los objetivos deben expresar de manera explícita los resultados esperados, ser realistas, tomando en cuenta los recursos disponibles, incluir plazos y que sean medibles en el tiempo; además, es importante la identificación de objetivos estratégicos que enfrentan problemáticas estructurales y los objetivos prácticos que tratan problemas coyunturales.

Con la finalidad de definir los objetivos con enfoque de género, se requiere hacer un análisis de las necesidades prácticas e intereses estratégicos de género para su definición.²⁰

¹⁹ Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres (2010). *Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres*. Citado en *Guía de Capacitación "Planificación Estratégica Participativa con Enfoque de Género"*. Washington: CIM.

²⁰ Volio, Roxana (2008). *Género y cultura en la planificación del desarrollo*. España: Fundación Canaria para el Desarrollo Social.

Intereses estratégicos de género	Necesidades prácticas de género
<p>Las necesidades estratégicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se formulan a partir del análisis de la subordinación de las mujeres en relación con los hombres. • Se refiere al logro de la igualdad, cambiar la posición de poder de las mujeres. • Requiere la transformación de roles y comportamientos. • Contribuyen a identificar los intereses estratégicos de género —es decir, la preocupación prioritaria— para lograr una organización más igualitaria de la sociedad. • Varían de acuerdo con contexto sociocultural y político en el cual se formulan. <p>EJEMPLO “La abolición de la división sexual del trabajo; el alivio de la carga del trabajo doméstico y el cuidado de los niños; la eliminación de formas institucionalizadas de discriminación como el derecho a la tenencia de la tierra o la propiedad o el acceso al crédito; el establecimiento de una igualdad política; libertad de elección sobre la maternidad; y la adopción de medidas adecuadas contra la violencia y el control masculino sobre la mujer” (Molineaux, 1985, citada por Moser, 1991).</p> <p>Es estratégica la modificación de los roles y normas culturales que la sociedad asigna a los hombres. Es necesaria la autocritica y la crítica del sistema patriarcal por parte de ellos como condición para la modificación de la posición de las mujeres.</p>	<p>Las necesidades prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se formulan a partir de las condiciones concretas de las mujeres, como género, en relación con la división sexual del trabajo. • Son directamente formuladas por las mujeres, no por intervenciones externas. • Son la respuesta a una necesidad inmediata percibida por las mujeres; no necesariamente implican lograr una meta estratégica, como la igualdad de género. • Su satisfacción no requiere transformación de roles tradicionales de género. <p>EJEMPLO Las derivadas de las responsabilidades domésticas de las mujeres: cuidado de los niños, la salud de la familia, la provisión de alimentos, gestión de la vivienda y de servicios básicos para la comunidad, así como la obtención de un ingreso mediante el trabajo productivo.</p> <p>Son identificadas —por las mujeres y por los planificadores— como necesidades prácticas de género aun cuando se trata de necesidades básicas de la familia. Con ello, “se preserva y refuerza (aun de manera inconsciente) la división sexual del trabajo (Moser, 1991).</p>

Indicadores y metas

De conformidad con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), un indicador permite medir el avance de una actividad, proyecto, programa, objetivo o política pública en un momento determinado; así como evaluar la relación entre variables cualitativas



y/o cuantitativas de las organizaciones, con el objetivo de mostrar la situación actual, los retrocesos y los avances en las actividades, proyectos, programas, objetivos o políticas públicas en un momento determinado.²¹

De igual forma los indicadores pueden ser de gestión o estratégicos, conforme se observa en el siguiente gráfico:



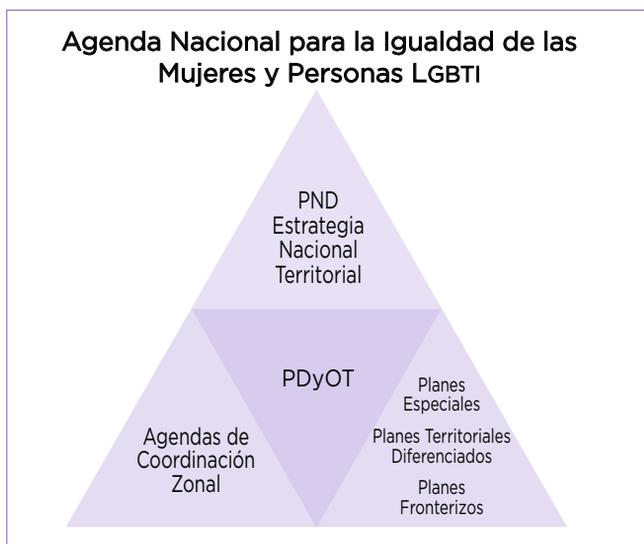
Una vez que se han identificado los indicadores, se deben establecer las metas, las que estarán claramente alineadas con el indicador, usando la misma unidad de medida. La meta depende normalmente del período de duración de las intervenciones públicas.

Las metas deben ser alcanzables, cuantificables, realistas, cronológicamente limitadas y reflejar los compromisos adquiridos por el GAD, para alcanzar la igualdad y no discriminación. Las metas cuantifican los objetivos para la superación de las discriminaciones. Ejemplo: reducción del 5% de femicidios en el cantón; una casa de acogida implementada y funcionando.

Definición de planes, programas y proyectos

Con el fin de definir las estrategias a implementar, se deben considerar los instrumentos que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP).

²¹ SENPLADES. *Guía de formulación de indicadores.*



Según se observa en el gráfico, el Plan Nacional de Desarrollo guía la planificación nacional, acompañado de la Estrategia Nacional Territorial, las agendas de coordinación zonal y los planes especiales; estos instrumentos dan los lineamientos generales para la construcción de los PDyOT.

Dentro de los instrumentos de planificación, la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI se posiciona de manera transversal como el instrumento técnico político, cuyo objetivo primordial es la superación de las brechas de desigualdad para alcanzar la igualdad real, haciendo efectiva la garantía de los derechos. Con este fin se debe permear todo el SNDPP, es decir, desde los procesos, instrumentos y herramientas, hasta las instituciones, equipos y estructuras que lo conforman.

¿Qué es un plan con enfoque de género?

Es un conjunto de orientaciones técnicas y políticas que conducen las acciones hacia la consecución de objetivos y metas de mediano, corto y largo plazo, relacionadas con las mujeres y personas LGBTI. El plan incorpora la respectiva asignación de recursos.²² Representa la voluntad política del GAD por cambiar una realidad; en el caso de género, refleja la voluntad por hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación en razón de género.

²² SENPLADES. *Guía metodológica de planificación.*



16. Presupuestos con enfoque de género

Si bien es cierto ha habido avances a nivel normativo para alcanzar la igualdad, aún existen brechas de desigualdad que están latentes en todo el territorio nacional, y se debe principalmente a que hay una diferencia muy alta entre las políticas diseñadas y el presupuesto destinado para su ejecución, es decir, la asignación de recursos no siempre va de la mano con el diseño y formulación de los planes, programas, proyectos y políticas.

¿Qué es un presupuesto con enfoque de género?

Los presupuestos sensibles al género son un instrumento fundamental si se quiere alcanzar la igualdad real, puesto que permiten evaluar el impacto en género en el ciclo presupuestario, de esta manera no solamente expresa los recursos invertidos con el fin de implementar políticas para la igualdad, sino que permiten valorar el impacto del gasto de un GAD sobre las mujeres para cubrir sus necesidades y demandas.

Desde esta óptica los presupuestos sensibles al género aportan a la eliminación de las brechas de desigualdad, al asegurar que los fondos públicos son gastados de manera efectiva a fin de lograr los objetivos de igualdad de género.

¿Qué es el clasificador orientador del gasto?

Los clasificadores de orientación del gasto vinculan las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global o de determinadas políticas públicas para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria.²³

El clasificador de gasto de políticas de género se detalla a continuación.

23 Norma técnica de presupuesto.

Orientación del gasto	Direccionamiento del gasto	Categoría	Género	Política a la que aporta
01	01	01	Promoción de la autonomía y empoderamiento de la mujer en el marco de la economía social y solidaria.	PRODUCCIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO
01	01	02	Promoción, garantía y generación de igualdad de oportunidades y condiciones de trabajo.	PRODUCCIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO
01	01	03	Promoción y desarrollo de sistemas de cuidado y corresponsabilidad.	REPRODUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA
01	01	04	Promoción y garantía del derecho a la participación social, política y ejercicio de ciudadanía.	PODER Y TOMA DE DECISIONES
01	01	05	Promoción y garantía de una vida libre de violencia.	VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
01	01	06	Promoción, protección y garantía del derecho a la salud.	SALUD INTEGRAL
01	01	07	Protección y garantía del derecho a la educación.	EDUCACIÓN Y CONOCIMIENTO
01	01	08	Promoción del acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable.	EMPODERAMIENTO AMBIENTAL
01	01	09	Reconocimiento y promoción de los saberes y conocimientos ancestrales.	RECUPERACIÓN DE SABERES ANCESTRALES
01	01	10	Promoción y garantía del derecho de las mujeres a la recreación y uso de espacios públicos en condiciones de igualdad.	DEPORTE Y RECREACIÓN
01	01	11	Promoción, garantía y desarrollo de institucionalidad y políticas públicas con equidad de género.	PODER Y TOMA DE DECISIONES



El clasificador permite hacer visible la implementación de políticas para la igualdad, puede ser aplicado a todo tipo de gasto, sea corriente, inversión o capital, y facilita la rendición de cuentas, ya que visibiliza la voluntad política expresada en el presupuesto no solo asignado, inclusive en el ejecutado.

Las entidades del sector público deberán de manera obligatoria incluir los recursos destinados a las políticas de igualdad en los Clasificadores de Orientación de Gasto de Políticas de Igualdad que tienen la finalidad de vincular las actividades de los programas contenidos en sus presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y/o de determinadas políticas públicas.²⁴

Buenas y malas prácticas de la incorporación del enfoque de género en los instrumentos de gestión presupuestaria, planificación y normativa legal

Buenas prácticas	Malas prácticas
En los GAD el levantamiento de información para la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se realiza en jornadas participativas con la sociedad civil; lo que permite conocer a las y los sujetos de derecho que habitan el territorio, así como acercar la gestión para el desarrollo y beneficio de todas y todos.	En los GAD se contrata una consultoría para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y se presenta un documento finalizado a la población, la que no se siente representada en el documento; lo que trae consigo la disconformidad de la sociedad civil.
En los GAD se convocan reuniones semestrales con la sociedad civil para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se encuentran desarrollando y se recogen aportes ciudadanos para rectificar o ratificar su desarrollo.	En los GAD no se realizan reuniones de seguimiento y evaluación con la sociedad civil. Las actividades se ejecutan y luego se presenta un informe de rendición de cuentas al final del período. Esto no permite la apropiación ciudadana de las obras y actividades que se realizan en el territorio.

²⁴ Ministerio de Economía y Finanzas.

En los GAD se trabajan presupuestos participativos con la sociedad civil, integrada por representantes de las y los sujetos de derechos. En forma conjunta deciden y priorizan acciones y obras en las que se invertirá el presupuesto asignado.

En los GAD se trabajan presupuestos participativos con la sociedad civil, pero no se deciden en forma conjunta las acciones y obras en las que se invertirá el presupuesto asignado.

17. Políticas públicas locales con enfoque de género

¿Qué son?

Las políticas públicas son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los Gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres.

Las políticas de género, basadas en la igualdad como horizonte y como principio, deberán hacer posible que las mujeres detenten mayor autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y las barreras que afianzan la desigualdad.

Las políticas públicas, en la medida en que establecen una obligación de los Estados, son exigibles por parte de la ciudadanía. Las políticas con enfoque de igualdad de género se diferencian de otras políticas porque imponen al Estado nuevos retos en el sentido de considerar la igualdad y la no discriminación en la práctica, reconociendo las necesidades diferenciadas y, en consecuencia, las medidas, contenidos y protecciones específicas mediante dichas políticas.

Las políticas para la igualdad que se inscriben en la Agenda Nacional se suman a los propósitos gestados en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, instaurado por el Gobierno con el fin de alcanzar una sociedad más justa y equitativa, que promueva la igualdad en todos los ámbitos, en la que se elimine la discriminación, la exclusión, la violencia basada en género, el maltrato infantil, colocando al ser humano y a la diversidad en el centro del accionar político.

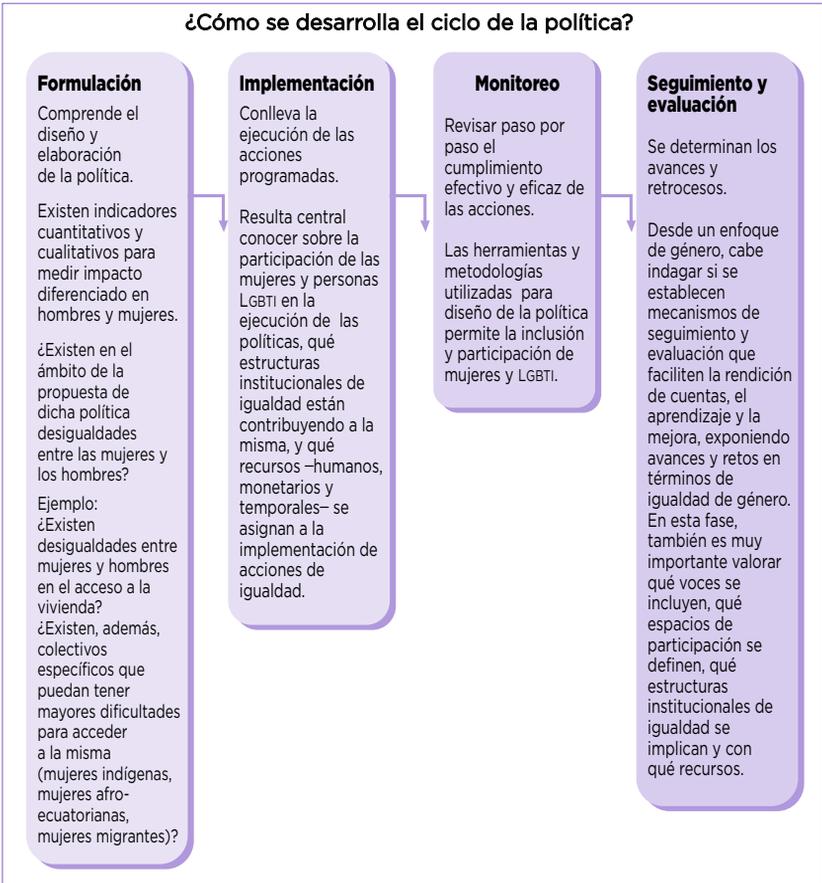


Ejemplos de políticas en lo local

- Realizar acciones afirmativas para promover el acceso de mujeres afroecuatorianas a empleos en el sector público.
- Cumplir acciones afirmativas para promover el acceso de mujeres con discapacidades a fuentes de empleo en empresas privadas e instituciones públicas.
- Incrementar los centros de cuidado infantil, ampliando la cobertura para disminuir la carga de trabajo en las mujeres.
- Promover la erradicación de la mortalidad materna.
- Promover la disminución del embarazo adolescente.
- Erradicar la violencia contra las mujeres.
- Priorizar emprendimientos para mujeres víctimas de violencia

18. Ciclo de la política pública para la igualdad

¿Cómo se desarrolla el ciclo de la política?



Las políticas públicas son desarrolladas por instancias o instituciones que tienen funciones definidas en sus normas de creación. En el territorio las instancias que ejecutan el ciclo de la política pública se definen en el siguiente gráfico:

Instancias de género que tienen atribuciones para la ejecución del ciclo de la política en el territorio



19. Políticas públicas para erradicar la violencia basada en género contra las mujeres

¿Con qué políticas contamos?

Con el propósito de asumir la obligación del Estado de garantizar una vida libre de violencia y erradicar esta vulneración extrema de derechos que afecta la vida de mujeres, niños, niñas y adolescentes, se firmó el Decreto 620 el 10 de septiembre de 2007, que dispone la construcción del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres.

Tiene un plan de acción independiente que involucra a las instituciones gubernamentales encargadas del área social y de justicia.

1. El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres cuenta con cinco líneas estratégicas de acción:



- Transformación de patrones socioculturales;
- Construcción y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral;
- Construcción e implementación del Sistema Único de Registro;
- Acceso a la justicia;
- Institucionalidad.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género elaboró la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI (ANI), para la coyuntura 2018-2021. Esta agenda fue construida con una amplia participación de las mujeres y personas LGBTI, en eventos de diálogo político, en los que se expresaron sus demandas, intereses y reivindicaciones.

2. La ANI, en el Eje 1: Autonomía y cultura de paz, aborda la problemática de la violencia, cuya política se orienta a “Prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia de género contra mujeres y personas LGBTI, optimizando la respuesta del Estado en la prevención, atención, sanción y restitución del derecho a una vida sin violencia”. Esta política debe ser articulada a los PDyOT, como también las acciones deben estar contempladas en la planificación institucional, en los Planes Programáticos Plurianuales (PPP) y los Planes Anuales de Política Pública (PAPP); el gobierno autónomo descentralizado, mediante una ordenanza y/o resolución, debe asignar recursos suficientes para la implementación y cumplimiento de las acciones.
3. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres fue aprobada el 23 de enero de 2018 y puesta en vigencia a partir de su publicación el 5 de febrero de 2018 en el Registro Oficial N° 175.

Esta ley enfatiza en la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y dispone lo siguiente:

- Ampliar el reconocimiento de varios tipos de violencia, que no han sido recogidos en normas legales previamente (COIP).
- Conformar un Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Crear un Registro Único de Violencia.
- Conformar un Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres.

- Determinar los lineamientos con el fin de lograr la formulación de política pública especializada para sobrevivientes de violencia contra la mujer, en términos de prevención, atención y reparación.
- Contemplar mecanismos para la protección desde un enfoque no penal, como las medidas administrativas de protección inmediata, las acciones urgentes y el Sistema de Alertas Tempranas.

20. La participación de las mujeres y personas LGBTI y los mecanismos de participación social

Históricamente las mujeres han estado ausentes en los espacios públicos, dedicadas a cumplir con roles domésticos; esto ha sido un factor coadyuvante para que el poder político esté exclusivamente en manos de los hombres. En el siglo XX emergieron con fuerza los movimientos feministas en defensa de los derechos como ciudadanas, e iniciaron su lucha porque sus demandas y derechos fueran incorporados en la Agenda Pública. Uno de los principales hitos que marcaron la lucha de las mujeres fue el “sufragio” como el primer ejercicio real de ciudadanía de las mujeres.

En 1929 Ecuador se convirtió en el primer país latinoamericano en reconocer a las mujeres el derecho al voto, siguiendo más tarde el resto de países. En los años sesenta y setenta, las mujeres ya incursionaron en la vida política y es visible su presencia en espacios públicos donde antes fueron discriminadas o excluidas. La lucha feminista se ha mantenido activa durante años para el ejercicio efectivo de los derechos políticos (Tello, 2009).

En Ecuador los derechos conquistados por las mujeres, en el ámbito de la participación política, se inscribieron en la Constitución de 2008, cuando se estableció la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en las instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. Especificando, además, que para las elecciones pluripersonales se respetará la participación alternada y secuencial, y la adopción de medidas de acción afirmativa a fin de garantizar la participación de los sectores discriminados (art. 65).

Análogamente, los colectivos LGBTI han llevado adelante sus luchas reivindicativas. Fue un hito histórico, en el caso ecuatoriano, la



eliminación de la homosexualidad como un delito en el Código Integral Penal y el reconocimiento de sus derechos en la Constitución.

Al amparo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia (2009), se ha reconocido el principio de paridad de género y de alternabilidad entre hombres y mujeres en los procesos de elección pluripersonales; en la proclamación de dignidades electas se ha considerado una acción afirmativa para asignar el escaño a una mujer en los casos que exista empate entre un hombre y una mujer en el último escaño. De la misma manera, se ha promovido la representación paritaria en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, así como en los partidos y movimientos políticos (CNIG, 2018).

Movimientos y organizaciones sociales

Los movimientos sociales han marcado la historia del Ecuador durante la segunda mitad del siglo pasado, disputando su espacio de influencia política en las transformaciones socioeconómicas e institucionales que han ido ocurriendo en el país.

Estos movimientos han surgido como una respuesta desde la sociedad civil ante la aculturación de derechos y fracturas estructurales; han sido consecuencia de tensiones sociopolíticas que no han sido asumidas como áreas de intervención por parte de las organizaciones políticas de perfil clásico.

Movimiento de mujeres

A partir de 1995, de manera particular desde las mujeres indígenas y campesinas empobrecidas, toma fuerza la idea de la Defensa de la Tierra, el cuidado de la semilla, la defensa de los mercados locales y la exigencia de no firmar el TLC con EEUU.

A finales de los 90 se incorporan a la lucha feminista mujeres provenientes del movimiento indígena y los sectores

populares. Esta situación hace que se conjuguen tres factores diferentes que tendrán afectación en este ámbito: movimiento de mujeres, movimiento indígena y defensa de la Naturaleza (encuentro entre clase, género, etnia y ecología). Esta situación es fruto de la confrontación entre dos perspectivas encontradas en la cuestión de género: por un lado el feminismo institucional de entonces y por otro, un nuevo feminismo radical anti-neoliberal. Más tarde, se vuelve a reconfigurar el escenario político feminista, saliendo del Estado el feminismo liberal y entrando sectores populares de mujeres al gobierno (Machado, 2012).²⁵

En este contexto, han surgido y /o se han fortalecido organizaciones de mujeres y feministas en el territorio, que defienden derechos establecidos constitucionalmente como el *sumak kawsay* y una economía para la vida, el derecho a una vida libre de violencia, los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros.

Las organizaciones sociales se constituyen en entes activos para la exigibilidad de derechos, así como veedores de los procesos de gestión en sus territorios.

21. Mecanismos de participación social

En la Constitución del año 2008, en el art. 25, se estableció que los ciudadanos y ciudadanas participarán de forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (CONAMU, 2008).

Mecanismos²⁶

a) Consejos ciudadanos y sectoriales

Son instancias de consulta para la formulación de políticas sectoriales con alcance nacional; proponen agendas sociales de políticas públicas sectoriales; monitorean las decisiones de políticas y planes sectoriales; demandan que se concreten partidas presupuestarias y se implementen programas y proyectos gubernamentales sectoriales; generan debates públicos, eligen delegado/a del Consejo Ciudadano Sectorial, entre otros (Base legal: LOPC, art. 52, 53, 54, 55).

²⁵ Recuperado de <https://lalineadefuego.info/2012/04/24/una-nueva-etapa-de-los-movimientos-sociales-del-ecuador-por-decio-machado/>

²⁶ Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Transitorio, 2018.



b) Consejos consultivos

Son mecanismos de asesoramiento que se constituyen en espacios y organismos de consulta; las autoridades o instancias mixtas o paritarias pueden convocar en cualquier momento a dichos consejos (Base legal: Constitución del Ecuador, art. 61, 95. Ley Orgánica de Participación Ciudadana –LOPC–, art. 80).

c) Audiencias públicas

Son instancias de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o por pedido de la ciudadanía; sirven para atender peticiones o pronunciamientos ciudadanos, y para fundamentar decisiones o acciones del Gobierno. La solicitud de audiencia pública debe ser atendida por la autoridad correspondiente a petición de la ciudadanía o las organizaciones sociales interesadas. Los temas a tratarse en una audiencia pública deben ser concernientes a la circunscripción político-administrativa a la que pertenezcan, y los resultados alcanzados en estas deberán ser difundidos a la ciudadanía para hacer su seguimiento (Base legal: Constitución del Ecuador, art. 95 y LOPC, art. 73, 74, 75).

d) Presupuestos participativos

Es un mecanismo, un espacio común y compartido de toma de decisiones entre autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, la ciudadanía y organizaciones sociales, en torno a la distribución equitativa de presupuestos públicos, por medio del diálogo y consenso permanentes. Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales, articulados a los planes de desarrollo, en el marco de una convocatoria abierta a la participación ciudadana, buscando la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos deben tener el enfoque de género, con la finalidad de que la distribución de los recursos esté destinada a acciones, planes, proyectos, programas de desarrollo, a fin de lograr la igualdad de las mujeres y personas LGBTI (Base legal: Constitución de la República, art. 100; LOPC, art. 64, 67, 68, 69, 70, 71; COOTAD, art. 215, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241).

e) Asambleas ciudadanas

Es una organización social conformada por la ciudadanía como

un espacio de deliberación pública. Se forman con el fin de fortalecer las capacidades colectivas de interlocución con las autoridades; para incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de servicios y en general la gestión pública (Base legal: Constitución 2008, LOPC 2010, COOTAD).

f) Silla vacía

La Constitución 2008 establece que todas las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas, y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante o varios representantes de la ciudadanía, dependiendo del tema a tratar. Este mecanismo tiene como propósito que el o la representante participe en el debate y en la toma de decisiones, con voz y voto y adquiera responsabilidad civil y administrativa (Base legal: Constitución del Ecuador, art. 95-101; COOTAD, art. 311; LOPC, art. 77).

g) Cabildos populares

Son instancias de participación cantonal, mediante convocatoria abierta, a toda la ciudadanía; tienen como finalidad discutir asuntos específicos, vinculados a la gestión municipal; poseen únicamente carácter consultivo, no se toman decisiones. La convocatoria debe señalar objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular (Base legal: Constitución, art. 61, 95; LOPC, art. 76).

h) Defensorías comunitarias

Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales y urbanos para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de ciudadanos y ciudadanas. Una de sus responsabilidades es la de denunciar, de forma clara y precisa, ante las autoridades competentes, casos de violación o amenaza inminente de vulneración de los derechos de las y los ciudadanos (Base legal: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. <http://www.cpccs.gob.ec/es/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/defensorias-comunitarias>).

i) Comités de vigilancia

Son mecanismos de transparencia, participación ciudadana y control social que, además, permiten diagnosticar necesidades de reformas de leyes, planes, programas o proyectos que se ejecuten a favor de las víctimas de violencia (Base legal: Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, art. 21, numeral 10; art. 30 (f)).



22. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) y su Reglamento

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) fue aprobada por la Asamblea Nacional el 23 de enero de 2018 y publicada en el Registro Oficial N° 175 del 5 de febrero de 2018, fecha desde la cual se encuentra en vigencia.

El Reglamento General de la LOIPEVM fue aprobado por el presidente constitucional de la República, el 15 de mayo de 2018 y publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 254 del 4 de junio de 2018.

Conceptos²⁷

Con el propósito de aclarar algunos términos que serán utilizados en el desarrollo de la temática, se establecen las siguientes definiciones relacionadas con la LOIPEVM:

- **Prevención**

Las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. La mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.

La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y las niñas que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género.²⁸

La prevención mediante mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan, con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres.²⁹

²⁷ CNIG (2017). *Glosario feminista para la igualdad de género*. Quito: Centro de Publicaciones de la Universidad Católica del Ecuador.

²⁸ Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>

²⁹ LOIPEVM.

- **Atención**

Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita.

Las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, víctimas de violencia recibirán atención especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad, y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno, con calidad y calidez, en todas las instancias, niveles y modalidades de servicios.

La asistencia a la víctima de violencia estará a cargo de profesionales especializados en la materia.³⁰

- **Protección**

La protección (...) buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas...

Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica y sexual, y los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.³¹

- **Reparación**

En caso de declararse, mediante providencia, el cometimiento de hechos o actos constitutivos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, la autoridad judicial competente ordenará la reparación integral por el daño material o inmaterial causado.

La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud, entre otras.³²

30 *Ibid.*

31 LOIPEVM.

32 *Ibid.*



- **Sistema**

Es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades, orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas.

¿Por qué se formuló esta ley?

En Ecuador se formuló la LOIPEVM (2018) frente a la demanda de las organizaciones de mujeres, por ser un problema que compete la intervención del Estado. Con este propósito, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Instituto Nacional de Estadística y Censos realizó la Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. La información que arrojó esta encuesta determinó que, en el año 2011, seis de cada diez mujeres fueron víctimas de violencia basada en género.

Desde 2014, se cuenta con registros sobre femicidio: hasta agosto de 2018, se identificaron 300.

En la LOIPEVM se establecen diferentes tipos de violencia:

Violencia física: comprende actos o acciones que produzcan sufrimiento físico, daño o muerte, maltratos, agresiones, que afecten la integridad física de las personas (golpes, patadas, puñetes) (Art. 10 a).

Violencia psicológica: produce daño emocional; disminuye la autoestima; afecta la honra; provoca descrédito; menosprecia la dignidad personal; perturba; controla la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierro, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional (insultos, menosprecio, burlas, apodos) (Art. 10 b).

Violencia sexual: conlleva todo acto o amenaza, coerción, uso de la fuerza, violación incluso dentro del matrimonio o de otras relaciones de pareja o de parentesco, existiendo o no convivencia; prostitución forzada; trata de personas con fines de explotación sexual; abuso o acoso sexual; esterilización

forzada y otras prácticas relacionadas; la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas; el matrimonio en edad temprana; la mutilación genital femenina, y la utilización de la imagen de niñas y adolescentes en pornografía (Art. 10 c).

Violencia económica y patrimonial: es toda acción orientada a apropiarse de los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho; tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; apropiación de documentos personales y derechos patrimoniales; privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; evasión de obligaciones alimentarias (Art. 10 d).

Violencia simbólica: es toda conducta que, mediante la producción de mensajes, valores, símbolos, signos e imposiciones económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmite, reproduce y consolida relaciones de dominación, exclusión, desigualdad discriminación; naturaliza la subordinación de las mujeres (Art. 10 e).

Violencia obstétrica: comprende las acciones u omisiones que limiten el derecho de las mujeres, embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa por medio del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad (Art. 10 g; Asamblea Nacional, LOIPEVM, citado en CNIG, 2018).

Además, se establecen los ámbitos en los que se presenta la violencia basada en género, como el intrafamiliar o doméstico, educativo, laboral, deportivo, estatal e institucional, centros de privación de la libertad, mediático y cibernético, espacio público y comunitario, centros e instituciones de salud, entre otros.

El Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres especifica la rectoría del sistema, funciones, integrantes y responsabilidades. Contiene el **Eje de Prevención**, con las medidas para la prevención, las obligaciones de los medios de comunicación; el **Eje de Atención**, con las medidas para la atención integral; el **Eje de Protección**, con las medidas de protección inmediata, las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las medidas



administrativas inmediatas de protección, el fortalecimiento y criterio de especialidad de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, el procedimiento y otorgamiento de medidas de protección inmediata, el sistema de alerta temprana; el **Eje de Reparación** por medio de medidas de acción afirmativa, la participación y control social para el cumplimiento de la ley.

En el Reglamento se establecen las normas de aplicación de la LOIPEVM, su ámbito de aplicación es todo el territorio nacional. Contiene el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; los instrumentos y mecanismos del sistema; el Registro Único de Violencia; el Observatorio Nacional de la Violencia; la estrategia para la prevención, con énfasis en femicidio; el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; las Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia en los Planes de Desarrollo de los GAD; la participación ciudadana, el seguimiento y la evaluación.

Los GAD, como instituciones integrantes del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tienen la obligación de cumplir con las funciones y atribuciones específicas dictadas por la LOIPEVM, así como todas las correspondientes a las instituciones integrantes del Sistema.

23. Recomendaciones para la aplicación de esta guía

- La guía está elaborada para fortalecer las capacidades de las autoridades y de las funcionarias y los funcionarios de los GAD; también puede ser utilizada por otras instituciones en los apartados correspondientes.
- El contenido de la guía se ha realizado con términos sencillos y claros; si existe alguna palabra de difícil comprensión, por favor, utilice el *Glosario de términos* que se encuentra en el Anexo 2.
- Lea con atención el contenido de la guía y habitúese al manejo de términos nuevos.
- La guía es un herramienta de fácil manejo y ponerla en práctica será gratificante.

Bibliografía

- Ágora Democrática (2007). *La equidad de género desde los gobiernos regionales y locales*.
- Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Asamblea Nacional (2010). Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- Asamblea Nacional (2014). Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- Asamblea Nacional (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Brody, Alyson (2009). *Informe sobre género y gobernanza*. Reino Unido: Bridge, Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton BN1 9RE.
- Consejo Nacional de las Mujeres (2007). *Guía para transversalizar género*. Quito: CONAMU.
- (2008). *Nosotras en la Constitución. Constitución de la República del Ecuador. Derechos de las Mujeres*. Quito: CONAMU.
- Consejo Nacional de las Mujeres-AME (2009). Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal: Planificación y Presupuestación Participativas con enfoque de equidad. Quito: CONAMU.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2017). *Glosario feminista para la igualdad de género*. Quito: CNIG.
- (2015). *El Consejo Nacional para la Igualdad de Género y su articulación en territorio*. Quito: CNIG.
- (2018). *Manual para las capacitadoras, encuestadoras y supervisoras. Nociones sobre género y violencia contra las mujeres*. Quito: CNIG.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2018). *Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021*. Quito.



García Prince, Evangelina (2008). *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*. San Salvador: PNUD.

Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)-Comisión de Transición hacia la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres (CDT) (2012). *Curso especializado sobre género y políticas públicas, herramientas teóricas y metodológicas*. Quito: IAEN-CDT.

Ministerio de Economía y Finanzas (2017). *Clasificadores orientadores de gasto en políticas de igualdad y ambiente*. Ecuador.

— (2017). *Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2018 y la programación presupuestaria cuatrienal 2018-2021*. Ecuador.

Moser, C. (1995). *Planificación de género y desarrollo*. Lima: Flora Tristán Ediciones.

ONU Mujeres (2016). *Curso Igualdad de género a nivel local en América Latina y el Caribe. Gobernabilidad, democracia y desarrollo inclusivo. Módulo Igualdad de género, Marco conceptual, normativo y contexto regional*. Santo Domingo: ONU.

Pinto, Wilbert (2003). Historia del feminismo. *CIR-Sociales N° 225. Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*. Recuperado de www.cirsociales.uady.mx/revUADY/pdf/225/ru2254.

Tello, Flavia (2009). *La participación de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*. (Tesis de maestría en Género, Sociedad y Política). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO - Argentina.

Varela, Nuria (2008). *Feminismo para principiantes*. Barcelona: Ediciones B.

Volio, Roxana (2008). *La planificación estratégica con perspectiva de género*. Buenos Aires.

Anexo 1

Marco normativo

Este apartado pone a disposición los principales instrumentos internacionales suscritos por Ecuador, relacionados con el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, así como también normas constitucionales del país y normativa nacional.

Instrumentos internacionales suscritos por Ecuador					
Número	Nombre	Lugar de firma	Fecha de firma	Fecha de entrega en vigor	
1	Declaración Universal de los Derechos Humanos	París	10 dic. 1948	Ipsa facto	
2	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Nueva York	18 dic. 1966	23 marzo 1976	
3	Convención Americana de Derechos Humanos	San José	22 nov. 1969	18 julio 1978	
4	Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial	Nueva York	7 marzo 1966	4 enero 1969	
5	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres	Nueva York	20 nov. 1989	2 sept. 1990	
6	Convención Interamericana de los Derechos del Niño	Nueva York	18 dic. 1979	9 dic. 1981	
7	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	Guatemala	6 julio 1999	18 abril 2004	



GUÍA BÁSICA
PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO E
INTERSECCIONALIDAD EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

8	Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión	Nueva York	25 nov. 1981	Ipsa facto
9	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Belém do Pará	9 junio 1994	5 marzo 1995
10	Convención de Belém do Pará	Belém do Pará	9 junio 1994	5 marzo 1995
11	Convenio 189 Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (OIT 189)	Ginebra	16 junio 2011	18 dic. 2014
12	Convenio sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (OIT 182)	Ginebra	17 junio 1999	19 nov. 2000
13	Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (OIT 190)	Ginebra	17 junio 1999	Ipsa facto

Normativa oficial del Ecuador		
Número	Nombre	Fecha de firma
1	Constitución de la República del Ecuador	20 octubre 2008
2	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres	5 febrero 2018
3	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público	13 septiembre 2017
4	Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público	21 junio 2017
5	Ley Orgánica de Movilidad Humana	6 febrero 2017
6	Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles	4 febrero 2016
7	Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar	15 abril 2015
8	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	19 octubre 2010
9	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	20 octubre 2010



Principales articulados de los instrumentos internacionales y nacionales que enfatizan el principio de igualdad y no discriminación en razón de género

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 2005) define la violencia basada en género como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en el privado” (Belém do Pará, art. 1).
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer como uno de los objetivos estratégicos.
- La Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992, señala que la definición de discriminación, contenida en el art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, incluye la violencia física, mental o sexual basada en el sexo, es decir, violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecte en forma desproporcionada.
- La Recomendación General N° 35, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, señala que el derecho de la mujer a vivir libre de violencia es indivisible e interdependiente con otros derechos humanos, incluido el derecho a la vida, la salud, la libertad, la igualdad, la libertad de movimiento y de participación; insta a los Estados partes a adoptar legislaciones de protección efectiva que consideren a las mujeres víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos, y que repelan cualquier norma, práctica o estereotipos que constituyan discriminación contra la mujer.
- La Constitución del Ecuador en el art. 11, numeral 2, establece que “todas las personas son iguales y gozarán

de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia... discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción...” En el art. 35, además, establece derechos para las personas con discapacidad en el ámbito de la salud, educación, empleo, esparcimiento, vivienda, etc.

- Por otro lado, entre los derechos de libertad, se establece en el art. 66, numeral 3, el derecho a la integridad personal, lo que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.
- La misma Constitución reconoce a las personas sin discriminación los derechos sexuales y derechos reproductivos, incluida la salud sexual y reproductiva. La salud sexual y reproductiva es un componente integral de la salud general de hombres y mujeres; es un derecho que incluye la integridad sexual, la seguridad del cuerpo, la privacidad, la expresión, la elección, la educación y el acceso a servicios de atención en salud. No solo se refiere al período reproductivo sino a todo el ciclo de vida de las personas.
- El art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece que:

el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, *seguridad humana* y *transporte*.



- El art. 341 de la Constitución 2008 manifiesta que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará mediante sistemas especializados de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social (...) Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.
- El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el art. 3, inciso 5, establece: “La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”. El art. 7 del mismo instrumento confiere facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que podrán asumir de manera concurrente; se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- El COOTAD establece las funciones de los GAD Municipales y el art. 54, numeral j, dispone: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria”.

- El Código de Finanzas Públicas dispone en el art. 14: “En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas, se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos”.
- La LOIPEVM, expedida en el Registro Oficial N° 175 del 5 de febrero de 2018, tiene como objetivo prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como mediante la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.
- La LOIPEVM dispone la conformación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y lo define en su art. 13 así:

conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres por medio de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas. El Sistema se organizará de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio. Se garantizará la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- En el art. 22 de la LOIPEVM, se detallan los integrantes del sistema y se incluye a un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los GAD. El art. 38 señala las funciones de los GAD.



- En las disposiciones transitorias de la LOIPEVM, se contempla lo siguiente:

NOVENA: En el plazo de 180 días a partir de la publicación de esta ley, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos establecerán ordenanzas como parte de las políticas públicas locales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

DÉCIMA: Los gobiernos autónomos descentralizados a todo nivel, en un plazo no superior a 180 días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, realizarán actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberán incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente ley y se evite la revictimización e impunidad.

El CNIG, como institución integrante del sistema, tiene las siguientes atribuciones definidas en el art. 30 de la LOIPEVM, entre otras:

b) Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas en la transversalización del enfoque de género en el desarrollo de normativa secundaria y políticas para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, conforme con sus competencias y funciones.

h) Brindar asistencia técnica a todas las instituciones del sistema, en la formulación y transversalización de las políticas públicas, programas, proyectos, protocolos y cualquier otro instrumento que se requiera para la aplicación de esta ley.

Anexo 2

Glosario de términos

- **Brechas de género**

Se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres en la sociedad, por ejemplo, el desigual acceso al poder, a recursos y servicios. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres (brecha salarial de género); sin embargo, pueden existir brechas de género en muchos ámbitos (...) como participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político.

- **Derechos humanos de las mujeres**

El desarrollo de la perspectiva de género contribuyó a visibilizar las relaciones de poder entre los sexos y, por lo tanto, la discriminación padecida por las mujeres en todas las esferas sociales. De esta forma se empezó a visibilizar toda una gama de “intereses y necesidades humanas”, lo mismo que violaciones a los derechos humanos, sentidas mayoritariamente por mujeres y que no eran perceptibles desde la perspectiva androcéntrica.

Por lo tanto, los derechos de las mujeres hacen referencia al conjunto de “intereses y necesidades” de la población femenina, develados por el debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación específica para la población femenina. Esto le da un carácter inclusivo al tema de los derechos humanos universales, lo que debe entenderse como un avance sustantivo en dicha materia.

- **Desarrollo local con perspectiva de género**

Es un concepto y un proceso complejo multidimensional; considera la dimensión de género que ha estado prácticamente omitida en los distintos enfoques y debates sobre el desarrollo local en América Latina. Es constitutiva porque el desarrollo local no es neutro a género; contempla las relaciones sociales y desigualdades entre hombres y mujeres, sus diferentes condiciones y posiciones, sus necesidades y expectativas, las jerarquías de poder y toma de decisiones entre hombres y mujeres, relaciones y jerarquías culturalmente determinadas.

- **Discriminación por razón de género**

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce



o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera”. La discriminación puede provenir de la ley (*de jure*) o de la práctica (*de facto*). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su sigla en inglés) reconoce y aborda ambas formas de discriminación, ya sea que estén recogidas en las leyes, las políticas, los procedimientos o en la práctica.

- **División sexual del trabajo**

Es una división de tipo estructural. Está directamente relacionada con los patrones socioculturales que determinan las actividades que deben hacer los hombres y las mujeres. En general, en las sociedades modernas se establece una división entre el ámbito reproductivo y el productivo, entre el espacio privado y el público. La tendencia es asignar a las mujeres al espacio reproductivo y a los hombres al espacio público. Esta división está cambiando ya que, cada vez más, los hombres se hacen cargo de las labores domésticas (aunque en menor medida), mientras aumenta la presencia de las mujeres en el espacio público.

- **Empoderamiento de las mujeres**

El empoderamiento de las mujeres y las niñas es tener poder y control sobre sus propias vidas. Conlleva concienciación, desarrollar autoestima, ampliar sus opciones, tener más acceso y control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que para estar empoderadas no solo deben tener las mismas capacidades (como educación y salud) e igual acceso a los recursos y oportunidades (como tierra y empleo), sino que también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas (como las que brindan las posiciones de liderazgo y participación en instituciones políticas).

Los aportes para promover el empoderamiento de las mujeres deben facilitar que ellas puedan articular sus necesidades y prioridades, y que tengan un rol más activo en la promoción de esos intereses y necesidades. El empoderamiento de las

mujeres no puede lograrse en un vacío; los hombres deben unirse al proceso de cambio. El aumento del poder de las mujeres en las estrategias de empoderamiento no se refiere a un poder dominante o a formas de poder controlador, sino más bien a formas alternativas de poder: poder para, poder con y poder desde el interior. Se trata de utilizar las fortalezas individuales y colectivas para alcanzar metas comunes, sin coerción ni dominio.

- **Enfoque de género**

Es una herramienta teórico-metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones y normas que las sociedades establecen a partir de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, dentro de una matriz heterosexual. Se enfoca en las relaciones sociales y las estructuras de poder. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y, por lo tanto, es factible de cambiar. Pone en evidencia que los roles sociales y culturales asignados a mujeres y hombres no son naturales.

Además, este enfoque toma en cuenta las diferencias étnicas, de clase, generacional, religiosa, geográfica, por orientación sexual, entre otras. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, cuya consecuencia es que las mujeres tienen condiciones de vida inferiores a los hombres.

- **Equidad de género**

La terminología preferida dentro de las Naciones Unidas es *igualdad de género*, en lugar de equidad de género. La equidad de género contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, con mayor frecuencia en detrimento de las mujeres. Se ha determinado que ese uso de la equidad con respecto al adelanto de las mujeres es inaceptable.

Durante la conferencia de Beijing en 1995, se acordó que se utilizaría el término *igualdad*. Más tarde el comité del Cedaw lo confirmó en su Recomendación General N° 28:

Se exhorta a los Estados Partes a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros, al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención.

En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un



trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.

- **Esteretipos de género**

Son creencias sobre colectivos humanos, que se crean y comparten entre los grupos, dentro de una cultura determinada. Los estereotipos solo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas, a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos, de manera analítica. También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que ellas son sentimentales y ellos no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre los sexos.

- **Femicidio**

Es un término jurídico-político concebido para definir el “asesinato de mujeres”, debido a su condición de tales. Una forma letal de la violencia contra las mujeres de todas las edades, resultado extremo de la violencia de género, tanto en el ámbito privado como en el público.

En la normativa ecuatoriana, en el COIP, se tipifica de la siguiente manera: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, da muerte a una mujer, por el hecho de serlo o por su condición de género...”

- **Género**

Es un término complejo, multifacético, polisémico (con varios significados), en permanente construcción y redefinición. Las investigaciones feministas de la década de 1970 muestran que el concepto de sexo no es válido para explicar las diferencias de actividades entre hombres y mujeres, en las distintas culturas a lo largo de la historia. Por lo tanto, se introduce el

concepto de *género* como categoría de análisis que permite diferenciar y separar lo biológico, atribuido al sexo, de lo cultural, determinado por el género.

En tanto categoría de análisis permite conocer cómo se construye lo femenino y lo masculino, y cómo estas identidades se valoran, se organizan y se relacionan en una determinada sociedad. En definitiva, el género y, en consecuencia, las relaciones de género son “construcciones sociales” que varían de unas sociedades a otras y de unos tiempos a otros; por lo tanto, son susceptibles de modificación, de reinterpretación y de reconstrucción.

- **Gobernanza con enfoque de género**³³

La gobernanza sensible al género requiere que la igualdad entre los sexos y la realización de los derechos de las mujeres estén en el centro de las metas y prácticas de la gobernanza. Las políticas y la legislación deberían abordar las diferentes necesidades, intereses, prioridades y responsabilidades de las mujeres y los hombres, además de su desigual poder económico y social.

- **Igualdad de género**

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, hombres, niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y un requisito como indicador del desarrollo centrado en las personas.

- **Indicadores de género**

Son variables de análisis que describen la situación de las mujeres y los hombres en la sociedad. El conocimiento de la realidad social, laboral, formativa, económica, desde una perspectiva de género, requiere la utilización de estos indicadores que facilitan la comparación entre la presencia de mujeres y hombres, e identifican las diferencias que puedan estar alimentadas por estereotipos.

³³ Brody, Alyson (2009). *Informe sobre género y gobernanza*. Reino Unido: Bridge, Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton BN1 9RE.



La desagregación de los datos por sexo es un indicador básico que da paso a otros indicadores explicativos de la realidad.

- **Institucionalización de género**

Es el proceso mediante el cual se garantiza la inserción de la perspectiva de género en las políticas públicas, con el fin de superar las brechas existentes entre hombres y mujeres. En la Plataforma de Acción de Beijing, numerales 196 a 204, se recoge la obligación, establecida en el CEDAW, de crear en cada Estado firmante una institución al más alto nivel del Estado que garantice la transversalidad de género, la promoción y la vigencia de los derechos de las mujeres.

En el art. 70 de la Constitución ecuatoriana de 2008, se establece la existencia de un mecanismo especializado, mediante el cual se formularán y ejecutarán políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; se incorporará el enfoque de género en planes y programas, y se brindará asistencia técnica para su aplicación obligatoria en el sector público.

- **Interseccionalidad**

Se trata de una propuesta teórica que propone el análisis de la discriminación como un fenómeno complejo, que permite revelar la existencia de variadas identidades que, combinadas, generan diferentes tipos de discriminación. En definitiva, se trata de incorporar una mirada más compleja, rica e interseccional que muestre todas las formas de desigualdades que se dan dentro de la estructura social en contra de la mujer; enfatiza en la necesidad de descripciones y testimonios personales, así como información desagregada de acuerdo con la raza, sexo, etnia, casta, edad, estatus ciudadano y otras formas de identidad.

El análisis interseccional plantea que no debemos entender la combinación de identidades como una suma que incrementa la propia carga, sino como una que produce experiencias sustantivamente diferentes. En otras palabras, el objetivo no es mostrar cómo un grupo está más victimizado o privilegiado que otro, sino descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para que todo el mundo pueda disfrutar sus derechos humanos.

- **LGBTI**

Es la sigla que designa colectivamente a lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestis e intersexuales. Su actual uso enfatiza aquella diversidad basada en la sexualidad, la identidad y la expresión de género.

Se aplica a las personas que no adscriben a la matriz heterosexual ni a la normativa de género binaria.

- **Paridad de género**

Es la estrategia política que tiene como objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política de las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones, por medio del sistema de cuotas de participación política, es decir que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan.

- **Ordenanzas con enfoque de género**

Se conoce como ordenanza municipal a toda normativa creada y emitida por el Concejo Municipal de un GAD, y que está relacionada con temas de interés general para la población, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio para los ciudadanos de un cantón. Las ordenanzas con enfoque de género deben considerar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, e incorporar las necesidades de las mujeres en su diversidad, así como ser elaboradas con la participación efectiva de las personas sujetas de derechos para tener impacto en el cierre de brechas de género.

- **Patrones socioculturales**

Son un conjunto de normas que rigen el comportamiento de un grupo organizado de personas, en función de sus tradiciones, costumbres, hábitos, creencias, ubicación geográfica y experiencias, para establecer unos modelos de conductas.

La cultura favorece la afinidad entre los individuos que viven en una misma sociedad, quienes se sienten identificados entre sí al escuchar una canción, al probar una comida, al ver una vestimenta, un baile, oír cuentos, dichos, creencias, etc., porque les son conocidas. Todos estos aspectos, al ser compartidos por un grupo de personas, conforman la cultura de una sociedad, determinada por todo ese conjunto de



costumbres, tradiciones y formas de interactuar con su medio para convivir en comunidad.

Se entiende que cada modelo cultural presenta una serie de conductas aprendidas, para orientar a las personas sobre cómo se debe reaccionar ante algunas situaciones y en determinados lugares.

Estos modelos de comportamiento cambian de acuerdo a los adelantos, a la tecnología y a la integración de personas con diferentes costumbres y tradiciones, las cuales, después de un tiempo, se vuelven propias de una comunidad.

En resumen, los patrones socioculturales son los modelos o esquemas utilizados por las sociedades para controlar el comportamiento de las personas que la integran.

- **Perspectiva de género**

Es una forma de ver o analizar el impacto de género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver es la que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género, en un programa o política propuesta o en una organización.

- **Políticas públicas para la igualdad de género**

Es un conjunto de principios, normas y objetivos dirigidos a la consecución de la igualdad, de hecho y de derecho, de hombres y mujeres. Son formuladas por el Estado, mediante procedimientos legales, técnicos y administrativos.

En Ecuador, desde el año 2014, se cuenta con la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, que es el instrumento técnico-político que tiene como objetivo efectivizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las personas LGBTI, y la transversalización de género en el país. La Agenda contiene políticas y lineamientos para la igualdad de género.

- **Presupuestos públicos con perspectiva de género**

También se les denomina “sensibles al género”, con “enfoque de género” y “proequidad de género”. Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública. Por lo general, los presupuestos públicos no tienen menciones

particulares a mujeres ni a hombres, ya que aparentemente benefician a todos por igual, sin embargo, se ha puesto en evidencia que esta supuesta invisibilidad ignora los impactos diferenciados de la asignación presupuestal en los programas y políticas de Estado.

Mediante la observación, monitoreo y análisis de la distribución del gasto público, se puede inferir qué tanto se garantizan los derechos humanos de las mujeres, mediante acciones de política pública. Los presupuestos públicos con perspectiva de género deben ser elaborados y ejercidos tomando en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres y los hombres en la vida social, política y económica de un país.

La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género, en todas las etapas del proceso de elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, las metas y los resultados promuevan la igualdad y la equidad de género.

- **Planificación participativa con enfoque de género**

Uno de los principales errores al realizar una planificación es partir de la idea que todos los actores involucrados tienen necesidades homogéneas y que la problemática existente afecta a todos por igual, estableciendo planes generales para toda la población, lo cual puede ahondar las brechas de desigualdad latentes en las diversas localidades.

Para asegurar una planificación estratégica con enfoque de género, es evidente la necesidad de que “el concepto de género debe estar presente como un eje transversal desde la identificación del problema, el diagnóstico, la identificación de los objetivos, resultados, actividades y la selección de los indicadores cuantitativos y cualitativos para el monitoreo y evaluación del impacto y resultados del Proyecto” (Volio, 2008).

- **Roles de género**

Se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las responsabilidades y las tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas (ver “División sexual del trabajo”). A menudo los roles de género están condicionados por la estructura del hogar, acceso a los recursos, impactos específicos de la economía mundial, situación de conflicto o desastre y otros factores relevantes localmente, como las condiciones ecológicas. Al igual que el género,



los roles de género pueden transformarse con el transcurso del tiempo, en especial con el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las masculinidades.

- **Transversalización del enfoque de género**

Es una de las maneras en que se traduce al español el término inglés *mainstreaming*. Consiste en integrar sistemáticamente las situaciones, las prioridades y las necesidades de las mujeres en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros, y en el marco cultural de la institución u organización, con el fin de promover la igualdad de género.

Algunas personas la consideran una estrategia para asegurar lo siguiente:

- Que la igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases del proceso de toma de decisiones de una organización.
- Que el producto o resultado de las decisiones tomadas sea sistemáticamente monitoreado en su impacto en la igualdad de géneros, en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de igual forma de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

- **Violencia de género (VG)**

Es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de VG varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación, el abuso sexual y la prostitución forzada; la violencia doméstica; la trata de personas; el matrimonio forzado/precoz; las prácticas tradicionales perjudiciales como mutilación genital femenina, asesinatos por honor, y herencia de viudez.

Hay diferentes tipos de violencia que incluyen (pero no se limitan a) la violencia física, verbal, sexual, psicológica y socioeconómica.



Cofinanciado
por la Unión Europea



Esta publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea.
El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva
del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y CARE Ecuador
y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos
de vista de la Unión Europea.

 /CNIgualdadGenero

 @CigualdadGenero

 Consejo Nacional para la Igualdad de Género



Dirección: Pasaje Donoso N32-33 y Whymper
Teléfono: 593-2-290-1821 • Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador
www.igualdadgenero.gob.ec